



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial” (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 101, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía en Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 31 de octubre de 2018, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por medio del cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 58 A 64 AÑOS

- 1.1 Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años
- 1.2 Alcaldía de Azcapotzalco
- 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.
 - 1.3.1 Dirección General de Participación Ciudadana
 - 1.3.1.1 Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.
 - 1.3.2 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
 - 1.3.2.1 Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.
 - 1.3.2.2 Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
 - 1.3.2.3 Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.
 - 1.3.3 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:
 - 1.3.3.1 Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.
 - 1.3.4 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados
 - 1.3.4.1 Supervisar la correcta operación del Programa.
 - 1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerados.
 - 1.3.5.1 Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

1.3.5.2 Recabar la documentación e información pertinente de los solicitantes.

1.3.5.3 Elaborar el padrón de beneficiarios y la lista de espera de solicitantes; informar a las y los beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.3.5.4 Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

1.3.6.1 Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.7 La Dirección General de Administración.

1.3.7.1 Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

II. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes derechos libertades y plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	<p>1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
	B. Derecho al Cuidado	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
	B. Disposiciones comunes	1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

		<p>3.- Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>
	<p>C. Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	
	<p>F. Derechos de personas mayores.</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p>	

2.2 De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. Justicia distributiva :	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. El presente es un programa de nueva creación que busca atender a las personas que dedican su tiempo al cuidado de otras personas que, por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos.

3.2 Las mujeres y hombres dentro del grupo antes mencionado según la encuesta Intercensal del INEGI 2015 dedican en promedio 31.26 horas de su tiempo y esfuerzo a esta actividad, razón por la cual no tienen tiempo para generar ingresos propios, situación que afecta directamente a la calidad de vida así como al ingreso familiar.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa.

3.3 Problema social que se atiende.

Este programa social beneficiará hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que de acuerdo a su edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que se encuentre en niveles medios y altos de vulnerabilidad social, otorgándoles un apoyo económico bimestral de \$1,500.00, durante cuatro exhibiciones en el periodo marzo-octubre.

3.4 Causas centrales del problema social.

El estilo de vida actual ha generado que por diversas causas socioeconómicas, los proveedores principales en un núcleo familiar deban trabajar de tiempo completo, careciendo del tiempo y dedicación para procurar el cuidado y atención de personas dependientes. Debido a ello, se ha optado por la alternativa de recurrir al cuidado brindado por familiares, los cuales dedican tiempo y esfuerzo en el cuidado de personas en condiciones de dependencia como lo son menores de edad, personas con discapacidad o aquellas que necesitan cuidados por alguna alteración a la salud. Las actividades antes mencionadas, en muchas ocasiones representan un impedimento para que las personas dedicadas al cuidado puedan desarrollar alguna actividad económica que les dé acceso a una remuneración económica, debido a la duración de las jornadas laborales que se contraponen con el tiempo que deben dedicar al cuidado de la persona a su cargo. Asimismo el

cuidador debe, en varias ocasiones, sobre llevar la falta de apoyos familiares y sociales, que les permitan contar con un sostén emocional y con la infraestructura necesaria para brindar a sus familiares el cuidado oportuno.

3.5 Efectos centrales del problema.

El cuidado y atención de todas las personas que por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia es de vital importancia para un adecuado desarrollo físico, emocional y social. Es necesario contar con un cuidador de confianza que desempeñe las actividades necesarias para procurar el bienestar de los dependientes. Sin embargo, la falta de ingreso no permite a la cuidadora o cuidador cubrir algunas necesidades básicas como alimentación, transporte, recreación que le permita tener una mejor calidad de vida, si bien en ocasiones recibe el apoyo monetario de algún familiar, este no es constante o suficiente y en algunas ocasiones es condicionado, por lo que el contar con un ingreso adicional, permitirá a la cuidadora o cuidador minimizar las preocupaciones, además de que puede ser una manera de reconocer la labor que desempeñan por contribuir con el bienestar de los dependientes fomentando un adecuado núcleo familiar y social.

La carga emocional con la que un cuidador tiene que lidiar, suele tener efectos nocivos para su salud física y psicológica, derivado del tiempo que dedican y los pocos ingresos que obtienen, sus esfuerzos se ven enfocados en satisfacer las necesidades de las personas a su cuidado, dejando de lado su atención y cuidado propios.

El principal derecho que se encontró vulnerado es el derecho que toda persona tiene a una vida digna.

3.7 Pertinencia

El programa “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” se enfoca en reconocer el trabajo de los cuidadores y las cuidadoras, por medio de un apoyo económico con el propósito de que la labor de cuidado adquiera una relevancia en el desarrollo del tejido social y que beneficie al cuidador ofreciendo un bienestar además de garantizar el acceso a los derechos y servicios sociales para aquellas personas de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que se encuentren en situación de dependencia temporal o permanente

3.8 Otros programas a nivel local y federal que persigan los mismos objetivos

No aplica

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.9 Población Potencial: Según los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 346,673 personas de 12 años y más, de ellas, el 44.81% son personas económicamente no activas y el 80.12% realizan trabajo no remunerado.

Dentro de los mismos Tabulados, indican que existe una población de 44,264 personas entre 58 y 64 años, si tomamos como referencia que el 44.81% son personas económicamente no activas y de ellas el 80.12% realizan trabajo no remunerado, tendríamos una población potencial de 15,892 personas que dedican 31.26 horas en promedio a la semana dividido en labores de cuidados, atención y labores domésticas referente a la procuración de personas con dependencia.

3.10 Población Objetivo: todas aquellas personas que soliciten el apoyo y que tengan entre 58 y 64 años de edad que no sean beneficiarios de otro programa social y que sean cuidadores y cuidadoras de personas que derivado de su edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.11 Población Beneficiaria: 700 hombres y mujeres que se dedican al cuidado de personas de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.12 Focalización territorial: la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece en su apartado A. Grupos de atención prioritaria, indicando que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.” Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión

de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General: beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, con un apoyo económico bimestral, además de promover su integración social.

4.1 Bienes y/o servicios: contempla la ministración bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante 4 exhibiciones en el periodo marzo a octubre a cada persona beneficiaria.

4.2 Población a la que va dirigido el programa: mujeres y hombres de entre 58 y 64 años de edad de escasos recursos económicos que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos, que habiten en alguna de las 111 colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco.

IV.2. Objetivos Específicos.

4.3 Acciones:

- Proporcionar un apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los y las cuidadoras en un rango de edad entre 58 y 64 años de edad residentes en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Reconocer el tiempo y esfuerzo dedicado por los y las cuidadoras.
- Garantizar los derechos de los y las cuidadoras que permitan mejorar su calidad de vida.

IV.3. Alcances

4.4 El presente programa busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a una vida libre de violencia, a la igualdad y a la no discriminación.

4.5 A través de este programa se espera beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas dependientes con un estímulo económico que retribuya los trabajos de cuidados desarrollados en el seno del hogar, reconociendo la labor de los y las cuidadoras que contribuyen al desarrollo y bienestar del núcleo social para que a mediano y largo plazo se logre un desarrollo justo y equitativo, orientado al bienestar y calidad de vida de los y las ciudadanas de entre 58 a 64 años cuidadores y cuidadoras en Azcapotzalco.

V. Metas Físicas.

5.1 Meta de cobertura. Se beneficiarán hasta 700 hombres y mujeres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco

VI. Programación Presupuestal

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2019 se aprobó la cantidad total de **\$4,200,000.00 (Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Total de beneficiarios	Monto unitario bimestral	Frecuencia de Ministración	Presupuesto Total Anual
700	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones bimestrales en el periodo marzo a octubre (marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre)	\$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Calendario de apoyo por mes, El apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

MES	MONTO
Marzo-abril	\$1,050,000.00
Mayo-junio	\$1,050,000.00
Julio-agosto	\$1,050,000.00
Septiembre-octubre	\$1,050,000.00
TOTAL	\$4, 200,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

7.1 Medios de difusión. La alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer el programa “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, lineamientos y sus posibles modificaciones a través de los siguientes medios

- a) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Convocatoria correspondiente.
- c) Medios impresos como carteles y volantes.
- d) Medios electrónicos

Sitio web oficial de la Alcaldía de Azcapotzalco
Redes sociales oficiales

VII.2 Requisitos de Acceso.

7.5 Requerimientos

- Ser mujer u hombre cuidador o cuidadora en un rango de edad de entre 58 a 64 años con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad
- Ser cuidadora o cuidador de menores de edad hasta 12 años 11 meses y que sean familiares directos.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad.
- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés.
- No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Sólo podrá haber una o un beneficiario del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citados.
- Así mismo el día en que sean citados para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo y copias, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

7.6 Documentación a presentar

Ingresar su solicitud a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, la cual deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal con la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional)
- Copia de CURP de la persona solicitante
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) que coincida con la dirección asentada en la identificación oficial.

En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar adicionalmente lo siguiente:

- Carta de motivos** de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una **Constancia de Trabajo** de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.
- Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

- Constancia o certificado médico original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.
- Acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, **como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres.**

VII.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

El solicitante deberá presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2019, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

Causales de baja

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, en el estudio socioeconómico o en cualquier etapa del programa social.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
- No encontrarse en su domicilio en más de 3 ocasiones, en caso de ser requerida una visita de corroboración de datos o prueba de vida.
- No informar a la JUD de Atención a Grupos Vulnerados sobre cambio de domicilio y/o número telefónico de contacto.
- Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D de Grupos Vulnerados deberá informar a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Grupos Atención a Vulnerados, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación**Operación****Actividades, acciones y gestiones.**

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas presentarán su solicitud de ingreso en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. El CESAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados.
5. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención Grupos Vulnerados, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Vulnerados, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará a las personas solicitantes, el día y hora asignados para que acudan sin excepción alguna con toda la documentación en original, requerida para cotejo en el apartado VII, para la aplicación del Estudio Socioeconómico, en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada
7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante y el Estudio Socioeconómico, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.
8. El personal designado por la J.U.D de Grupos Vulnerados podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que lo considere pertinente, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
9. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
10. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
 - a. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 700 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
 - b. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.
 - c. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

d. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. La Dirección general de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

12. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados

13. La J.U.D de Grupos Vulnerados, informará mediante llamada telefónica, o en su defecto visita domiciliaria, a las personas beneficiadas el día, hora fecha y lugar en la que deberá presentarse para recibir la ministración correspondiente.

14. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos y talleres en materia de apoyo a la comunidad, desarrollo humano, crecimiento personal, prevención de violencia o derechos humanos, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social —Apoyo a Cuidadores y Cuidadoras de 58 a 64 años-, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

-Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente-.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1.-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

10.2.-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.4.- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.5.- Tal como se señala en el apartado VII.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el derecho a la protección social de las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social respecto del total de personas beneficiarias encuestadas	(No. de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social / No. total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Eficacia	%	Sexo	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias exigen sus derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México.	El 90% de las personas beneficiarias encuestadas afirma que el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social
Propósito	Contribuir a garantizar un ingreso económico mínimo para las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias del programa respecto del número total de personas entre 58 y 64 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado	(No. de personas beneficiarias del programa / No. total de personas entre 58 y 64 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado)* 100	Eficacia	%	sexo	Padrón de personas beneficiarias Encuesta Intercensal 2015 del INEGI	J.U.D. de Programas Sociales	No se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social.	El 4.4 % de la población entre 58 y 64 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado cuentan con un ingreso económico mínimo

Componente	Otorgar un apoyo económico a las personas beneficiarias del programa	Porcentaje de personas que reciben el apoyo económico respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias	(No. de personas beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	%	sexo	Padrón de personas beneficiarias y listas de entregas de apoyos	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo en forma
Actividades	Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplan con la totalidad de los requisitos.	Porcentaje de mujeres y hombres que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados.	(No. de hombres y mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de hombres y mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico)*100	Eficacia	%	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa y expedientes de cada persona.	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres y hombres acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las personas que acuden a presentar su estudio socioeconómicos resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
	Lograr que mujeres y hombres de 58 a 64 años, habitantes de Azcapotzalco que se dedican al cuidado de personas en condición de dependencia se interesen	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas.	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	%	sexo	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 40% de las solicitudes ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa

en el programa.										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades vecinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa social no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 Durante la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 16 de enero de 2019, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto

aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

16.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO

1.1. Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.2 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.6. La Dirección General de Administración.

Dispensar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.8 Dirección General de Desarrollo Económico

Vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

II.I. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	<p>1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”.</p> <p>3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
Artículo 10, Ciudad productiva	A) Derecho al trabajo	<p>5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:</p> <p>a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”</p>
Artículo 11, Ciudad incluyente	A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
	B) Disposiciones comunes	<p>1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”.</p>

		<p>3.- Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>
	<p>C) Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	

De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

Durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 se implementó el programa denominado “Mujeres con Oficio”, el cual benefició a 100 mujeres jefas de familia, otorgándoles un apoyo económico de \$4,200.00 de forma bimestral y una capacitación en oficios como plomería, albañilería y pintura. Contando con un presupuesto anual de \$1,680,00.00.

Para el ejercicio fiscal 2019 será la vez primera que el programa de Apoyo y Capacitación a Madres Solteras se implemente en Azcapotzalco con las características que se señalan en las presentes reglas de operación.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Este programa social beneficiará hasta 300 mujeres, buscará proveerlas de las herramientas básicas y diversas necesarias para alcanzar una independencia económica, ya sea a través del desarrollo de un oficio (panadería) que les permita incursionar en la vida laboral y empresarial, y el emprendimiento o bien accediendo a capacitación profesional para el empleo, coadyuvando así a reducir la brecha de desigualdad económica que enfrentan muchas mujeres al no contar con capacitación necesaria, y de género ya que al mismo tiempo les permitirá romper con el prejuicio social de ciertos oficios que también pueden ser incursionados por mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres. Del total de la población, 62,023 son mujeres de entre 20 y 39 años.

3.4 Las causas centrales del problema social son que las mujeres a lo largo de la historia han sufrido un relego estructural al intentar acceder a distintos ámbitos de desarrollo económico y profesional, ya que enfrentan una baja o nula atención a la capacitación o profesionalización e incluso su acceso es en mayoría a empleos mal remunerados, de la mano con ello la desigualdad sustantiva que permea la sociedad mexicana enfrenta a las mujeres a la discriminación profesional y a salarios injustos, así como la determinación de roles sociales que las relega a las labores domésticas y del hogar, disminuyendo su posibilidad de acceder a otras oportunidades de desarrollo tanto profesional como personal.

3.5 Los efectos centrales que se ven reflejados en la vida de las mujeres es una economía precaria que en ocasiones llega a percibirse en condiciones de pobreza familiar, sumado a esto la incompetencia profesional o de capacitación las hace vulnerables a las cifras de desempleo por falta de capacidades para acceder a los espacios de trabajo, obligándolas a una dependencia económica que muchas veces desencadena una falta de autonomía y poca libertad en su toma de decisiones, incluso ambientes de violencia al ser dependientes económicamente de alguien más.

3.6 Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar con los derechos que aparecen en la Constitución Política:

Artículo 9.-sobre el derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 10.-menciona que la capacitación, adiestramiento y formación profesional es un derecho de todos los individuos.

Así como los derechos que aparecen en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento:

Capítulo 1, Apartado II, sobre la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la CDMX.

3.7 Con el presente programa se pretende contribuir a que la población femenina carente de capacitación laboral que sea beneficiaria del programa, obtenga la capacitación en un oficio o capacitación para el trabajo, para que al adquirir estos conocimientos les permita o bien poder tener la oportunidad de entrar en un mercado laboral con una preparación adecuada o adquirir una independencia económica que les permita tener un ingreso que garantice las necesidades básicas a cubrir, además, el programa pretende contribuir a la eliminación de distintos roles sociales que determinan a las mujeres con cargas y prejuicios que limitan el acceso a distintas oportunidades y ámbitos de desarrollo profesional.

3.8 En la última gestión de la entonces Delegación Azcapotzalco se implementó un programa social dirigido a jefas de familia, de transferencia monetaria acompañado de una capacitación en oficios no convencionales para las mujeres como plomería, albañilería y pintura, sin embargo, este programa no contó con una atención integral que garantizara su desarrollo en la vida laboral que les diera la oportunidad de obtener su independencia económica, dado que la capacitación fue muy básica y carente de una visión a mediano y largo plazo, aunado a que el tipo de oficios en su desarrollo práctico ponían en

un alto riesgo a las mujeres dada las condiciones de inseguridad que vive el país.

3.9 En Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres. Del total de la población, 62,023 son mujeres de entre 20 y 39 años.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.1.1 Población Potencial: en la Alcaldía de Azcapotzalco el 53.2 % (212,830) son mujeres de acuerdo a los principales indicadores de la Encuesta Intercensal 2015.

3.1.2 Población Objetivo: del total de la población de Mujeres en la Alcaldía de Azcapotzalco, 62,023 son mujeres de entre 20 y 39 años.

3.1.3 Población Beneficiaria: se beneficiará a 300 mujeres, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias considerados de alto grado de marginalidad.

3.1.4 Focalización territorial: en referencia a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”. Por lo que se dará prioridad a las mujeres de las colonias de alta marginación ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo que arrojen en su estudio socioeconómico los ingresos más bajos o tasas de desempleo en la Alcaldía, de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

IV Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General:

Bienes y/o servicios: este es un Programa de Transferencia Monetaria y Capacitación para el trabajo mediante la enseñanza de un oficio. Este programa cuenta con dos modalidades; en su **Modalidad 1**, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo, mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos, la capacitación incluye una certificación en Higiene, capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios, además, de una transferencia monetaria bimestral. En su **Modalidad 2** se pretende beneficiar hasta 200 mujeres que cuenten con la secundaria terminada, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, brindándoles capacitación certificada para el trabajo en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), además, de una transferencia monetaria bimestral, que les permita poder acceder a la capacitación y solventar sus necesidades inmediatas, para las dos modalidades será parte integral del programa, asistir a capacitaciones y talleres que tienen que ver con el conocimiento de derechos humanos, empoderamiento, perspectiva de género y tipos de violencia hacia las mujeres.

4.1

En la Modalidad 1: se dará una capacitación en el oficio de panadería en un periodo de 8 meses y una transferencia económica bimestral de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) durante 4 exhibiciones en un periodo de marzo a octubre, además, del acompañamiento de cursos y talleres sobre empoderamiento y perspectiva de género, que serán parte integral del programa.

En la Modalidad 2: se dará capacitación para el trabajo sobre distintos oficios, en alguno de los Centros de Capacitación para el Trabajo (CECATI) que se ubican dentro de la demarcación, en un periodo de 6 a 8 meses, además de una transferencia monetaria bimestral de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que contemplará el pago que corresponde a la capacitación y el resto será otorgado en efectivo, durante 4 exhibiciones en un periodo de marzo a octubre, además, del acompañamiento de cursos y talleres sobre empoderamiento y perspectiva de género, que serán parte integral del programa.

4.2 La población a la que va dirigido es hasta 300 mujeres de escasos recursos que pertenezcan a las colonias consideradas de alta marginación en la Alcaldía de Azcapotzalco, de entre 19 y 39 años, que cuenten en la Modalidad 1 con preparatoria terminada y Modalidad 2 con secundaria terminada, pertenecientes a Azcapotzalco.

4.3 Lo que busca alcanzar el programa social en su Modalidad 1, es lograr que las mujeres cuenten con una capacitación que les permita acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia, además de brindarles un conocimiento que les sirva para plantearse una independencia económica y autoempleo que pueda ayudarles a resolver necesidades básicas inmediatas, de esta forma contribuimos a eliminar el rezago social y profesional al que las mujeres han sido orilladas, respondiendo al derecho que tienen todas las mujeres a la profesionalización y capacitación, además de fomentar la no discriminación en el acceso a distintos oficios. El programa irá de la mano de una capacitación mediante talleres y cursos que les pueden brindar herramientas para conocer sus derechos, sobre perspectiva de género y violencia hacia las mujeres, de esta forma pretendemos garantizar un empoderamiento integral de las beneficiarias, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna. Así mismo, el apoyo económico que se brindará, está planteado para servir como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa.

En su Modalidad 2, el programa busca contribuir a reducir el rezago y discriminación existente hacia las mujeres al no contar con una capacitación profesional, la adquisición de distintos conocimientos y capacidades les permitirán acceder a un mercado laboral que les permita lograr el acceso a espacios de trabajo para tener una solvencia e independencia económica, así mismo se coadyuva a lograr el impulso al acceso al derecho que tienen las mujeres a profesionalización y a una capacitación laboral, para poder generar condiciones mínimas de poder desarrollar plenamente su derecho a una vida digna. El programa irá de la mano de una capacitación mediante talleres y cursos que les pueden brindar herramientas para conocer sus derechos, sobre perspectiva de género y violencia hacia las mujeres, de esta forma pretendemos garantizar un empoderamiento integral de las beneficiarias, coadyuvando al derecho de que tiene todas las mujeres a vivir una vida digna. Así mismo, el apoyo económico que se brindará, está planteado para apoyar con las facilidades para la conclusión del programa.

IV.2 Objetivos Específicos

4.4 Acciones:

En la Modalidad 1

- a) Se proporcionará capacitación a 100 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia, además, de brindarles un conocimiento que les sirva para plantearse una independencia económica y autoempleo.
- b) Se les brindará un apoyo económico bimestral que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- c) Se realizarán los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.

Mecanismos de fomentar la equidad social y transversalidad.

- a) Se establecerán relaciones de colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización sobre equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna.

En la Modalidad 2

- a) Se proporcionará capacitación a 200 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que las mujeres cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia profesional.
- b) Se les brindará un apoyo económico bimestral, el costo del curso se absorberá del apoyo otorgado a cada beneficiaria y el resto será entregado en efectivo, esto servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y les permitirá solventar las necesidades básicas e inmediatas, para contribuir a la eliminación del rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- c) Se realizarán los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.

Mecanismos de fomentar la equidad social y transversalidad.

- a) Se generarán vínculos con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) ubicados en Azcapotzalco para facilitar la apertura de grupos en horarios específicos.
- b) Se establecerán relaciones de colaboración con instituciones públicas y de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna.

La manera en que este programa incide en la eliminación de las **brechas de desigualdad** es brindar una capacitación que les permita acceder a un mercado laboral que predominantemente ha sido ocupado por el género masculino, además de atacar un problema que pone en **desventaja social** a las mujeres ya que al no poder acceder a una capacitación o profesionalización sus posibilidades de vivir una vida digna y en condiciones de solvencia económica son menores, promueve el conocimiento de la **igualdad de derechos** mediante la capacitación y conocimiento en materia de género, que les permitirá enfrentar la **discriminación** de la cual son sujetas las mujeres.

IV.3. Alcances

El presente programa busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales presentes en la Constitución Política de la Ciudad De México: a una vida digna, al trabajo a través de la capacitación laboral, a la igualdad y la no discriminación. Por lo que en un corto plazo se espera que las mujeres beneficiarias hayan concluido una capacitación laboral que les permita autonomía e independencia económica, así también en un mediano y largo plazo se plantea puedan tener la opción de acceder a un empleo formal en donde se puedan desarrollar profesionalmente, además de que pondrán contar con las herramientas básicas para la exigencia de sus derechos y conocimientos sobre perspectiva de género, lo que les permitirá garantizar un nivel mínimo de vida adecuado para ellas y sus familias.

V. Metas Físicas.

5.1 Meta de cobertura. La meta de cobertura es de **hasta 300 mujeres de entre 20 y 39**, del total de las 62,023 mujeres de entre 20 y 39 años que habitan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

5.2 Estrategias de universalidad: el programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará preferencia a quienes residan en alguna colonia considera con alto grado de marginación y tengan ingresos iguales o menores al salario mínimo.

5.3 Metas físicas.

Para la modalidad 1: el Programa otorgará 100 apoyos mensuales, con un monto de \$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cada beneficiaria en un período de 4 (cuatro) exhibiciones de marzo a octubre. El programa estará dividido en 4 bloques, su contenido podrá ser consultado en las oficinas de la JUD de Perspectiva de Género ubicada en la planta baja de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Para la modalidad 2: El programa otorgará 200 apoyos económicos, de \$4.200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), del cual se descontará el pago del curso elegido, y el resto será otorgado en efectivo, en un periodo de 4 exhibiciones de marzo a octubre. La programación y oferta de capacitaciones podrá ser consultada en las oficinas de la JUD de Perspectiva de Género ubicada en la planta baja de la Alcaldía de Azcapotzalco.

VI. Programación Presupuestal

6.1. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto unitario mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto para ministración	Acondicionamiento del espacio, mantenimiento, materia prima y pago de profesores	Presupuesto total anual
Modalidad 1: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral	4 exhibiciones periodo Marzo a	\$1,680.000.00	\$2,320.000.00 (Dos millones	\$4,000.000.00 (Cuatro millones

	(Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Octubre		treientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	de pesos 00/100 M.N.)
Modalidad 2: 200 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) el monto bimestral de entrega se verá reducido tras hacer el descuento por el pago del curso correspondiente	4 exhibiciones periodo Marzo a Octubre	\$3,360.000.00	No aplica	\$3,360.000.00 (Tres millones treientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					\$7,360.000.00 (Seis millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M/N)

6.2 Calendario de ministración

MES	MONTO
Marzo-Abril	\$1,260.000.00
Mayo-Junio	\$1,260.000.00
Julio- Agosto	\$1,260.000.00
Septiembre- Octubre	\$1,260.000.00
Total	\$5,040.000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

- A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2019.
- Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Mediante la convocatoria correspondiente emitida.
- Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.
- Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al Tel. 5354-9994 Ext. 1161 y 1162 en un horario de 9:00 a 15:00hrs.

VII.2 Requisitos de Acceso.

7.1 Requerimientos

- Ser mujer entre 20 y 39 años con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.
- Para la modalidad 1, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 3 a 4 horas), cuatro días a la semana en un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.
- Para la modalidad 2, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 3 a 4 horas), de entre 3 y 5 días a la semana con un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.
- Para la modalidad 1, contar con constancia o certificado de educación media superior concluida.
- Para la modalidad 2, contar con certificado de educación de secundaria concluida.
- No haber sido beneficiaria de algún programa social ejecutado por la entonces Delegación Azcapotzalco en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno Federal o de la Ciudad de México, bajo protesta de decir la verdad.
- No ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Sólo podrá haber una beneficiaria del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citada con un rango de tolerancia de 15 minutos, de no llegar en el rango de tolerancia su trámite será cancelado.
- Así mismo, el día en que sean citadas para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.
- El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias catalogadas con alto índice de marginación
- En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

7.2 Documentación a presentar

- Original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (nivel medio superior para el caso de la modalidad 1 y secundaria para el caso de la modalidad 2)
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- Original y copia de credencial de elector vigente.
- Copia de CURP de la beneficiaria
- Ingresar la solicitud al programa indicando la modalidad a la que se desea ingresar que será tramitada a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

7.3 En caso de situaciones de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.4 Las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general, o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.5 Criterios de inclusión de las probables beneficiarias: ser mujeres que vivan dentro de la Alcaldía, en un rango de edad de entre 20 y 39 años, con un grado de estudio de nivel medio superior concluido para la modalidad 1 y secundaria concluida para la modalidad 2, que cuenten con la disponibilidad de tiempo requerida para cubrir la totalidad de horas a las semana que se indican en el presente programa, que muestren en el estudio socioeconómico una solvencia económica baja o grado de desempleo y que pertenezcan a una de las colonias o barrios considerados de alta marginación ponderando aquellas que habiten en los barrios y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo en la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

7.6 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además, de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género y la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

7.7 Una vez que sea autorizado el programa, las interesadas deberán ingresar su solicitud al programa que será tramitada a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) indicando la modalidad a la que se desea acceder, ubicado en la planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, anexando copias de comprobante de domicilio vigente (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural o CFE), identificación oficial, CURP y certificado de estudios.

7.8 Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, acudiendo a la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género, en donde se encontrarán las listas con los resultados, la cual se encuentra ubicada en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs o bien a los Teléfonos 5354 9994 Ext. 1161- 1162

7.9 La Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Este comprobante, será una ficha de conclusión de trámite y únicamente será otorgada a las solicitantes que su expediente se encuentre totalmente integrado con la documentación solicitada, el estudio socioeconómico realizado a cada candidata. La ficha contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa** que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.

7.10 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.11 En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

7.12 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa. En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.13 Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2019 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Garantizar por lo menos el 80 % de asistencia al mes de la capacitación del oficio calendarizada, salvo problemas de salud que afecten su movilidad que se tendrá que acreditar con justificante médico original de una institución pública.

Asistir a por lo menos 3 de 4 capacitaciones que se otorgarán al mes sobre perspectiva de género.

Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases prácticas para la modalidad 1.

Causas de Baja:

- Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- No presentarse a la aplicación de estudio socioeconómico en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.
- Que no asista al menos a 3 de las capacitaciones mensuales que se darán sobre Perspectiva de Género
- Que no cumpla con por lo menos el 80% de asistencia mensual a la capacitación
- No dar cabal cumplimiento del reglamento firmado para las clases prácticas en la modalidad 1
- Por defunción de la beneficiaria
- En caso de que se dé de baja una usuaria, se repetirá el proceso de selección con las solicitantes en lista de espera para cubrir el espacio vacante, aplicando este procedimiento solo para la **Modalidad 1**
- No existe la suspensión temporal en ningún caso
- La J.U.D. de Perspectiva de Género, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección - Perspectiva de Género Derechos humanos y Grupos Vulnerados que a su vez se lo comunicará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.
- En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación y Unidades Administrativas Responsables del Programa

1.-Durante la convocatoria, las interesadas ingresarán la solicitud de incorporación al Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, indicando la modalidad en que desea inscribirse, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio central de la Alcaldía, de acuerdo a lo descrito en el apartado VII.2 de las presentes reglas.

2.-El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original devolviendo el otro a la interesada como acuse.

3.-El CESAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, enviando las solicitudes recibidas.

4.-La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar remitirá las solicitudes recibidas a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

5.-La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados turnará dichas solicitudes a la J.U.D. de Perspectiva de Género para su atención.

6.- Una vez recibidas las solicitudes en la J.U.D. de Perspectiva de Género se analizará la información primaria en relación al domicilio, edad y grado de estudios de las solicitantes, éstas serán convocadas para la aplicación de un estudio socioeconómico y deberán presentar su documentación, de acuerdo al apartado VII.2. de las presentes reglas, en la oficina de la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados, ubicada en PB del Edificio central de la Alcaldía, en la fecha y hora programadas. Al finalizar se les entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, esto no significa que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.

7.- En caso de que alguna interesada no se presente de manera puntual en las oficinas de la de la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados en la fecha y horario asignados, se le concederá 15 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.

- 8.- El personal designado por la J.U.D. de Perspectiva de Género podrá realizar una visita domiciliaria para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliares de seguimiento a cada caso.
- 9.- La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
- 10.- La J.U.D. de Perspectiva de Género elaborará la propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 11.- El padrón de beneficiarias se integrará hasta por 300 solicitantes, 100 beneficiarias para la **Modalidad 1** y 200 beneficiarias para la **Modalidad 2** cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los estudios socioeconómicos aplicados y a la información de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, que acredite pertenezcan a las colonias de un nivel alto de marginación. Una vez integrado el padrón de beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de ellas el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella que incurra en alguna falta señalada en el apartado VII.4 de las presentes reglas de operación.
- 12.- La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar informará a la Dirección General de Administración la conformación final del padrón de beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- 13.-Dado que para la Modalidad 1 de este programa la asistencia a la totalidad de los módulos es necesaria debido a la certificación y el avance progresivo del contenido de los mismos, **no existirá lista de espera**, en caso de baja de alguna beneficiaria no se hará sustitución. La lista de espera para la Modalidad 2 se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser integradas al Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Estudios Socioeconómicos realizados y de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, donde indique pertenezcan a una de las colonias de alto nivel de marginación de la Alcaldía de Azcapotzalco. Las solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarias cuando por alguna razón una de las beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad económica.
- 14 -Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
- 15.-La J.U.D. de Perspectiva de Género informará a las mujeres que resultaron beneficiarias del programa su estatus, de igual manera, se notificará vía telefónica las fechas, lugar y hora de la entrega de apoyos económicos para las beneficiarias.
- 16.- Adicionalmente la J.U.D. de Perspectiva de Género invitará a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y sobre perspectiva de género, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.
- 17.- La J.U.D. de Programas Sociales informará el grado de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados establecida en las presentes reglas de operación, de manera trimestral, a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados quien será la encargada de notificar los resultados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- 18.- Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 19.- De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- 20.- Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.
- 21.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de

operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular

VIII.2. Supervisión y Control

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las beneficiarias, las listas de asistencia a los diferentes cursos de capacitación para el trabajo, así como las listas de asistencia a los diversos cursos y talleres sobre derechos humanos, violencia y no discriminación, entre otros.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarias, así como una encuesta de satisfacción que responderá la comunidad al momento de que la beneficiaria capacite o ejerza su oficio, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

IX Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 18:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1.-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

10.2.-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de

sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Al solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y

h) bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

i) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.4- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.5- Tal como se señala en el apartado VII.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.
Programa Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que las mujeres beneficiarias cuenten con mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo	Porcentaje de mujeres que afirman el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo respecto al total de mujeres beneficiarias encuestadas	(No. mujeres beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo / No. total de mujeres beneficiarias encuestadas) *	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Encuestas de satisfacción	I.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres beneficiarias emprenden su propio negocio o bien ingresan a un empleo formal con una buena remuneración	El 90% de las mujeres beneficiarias encuestadas afirman que el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo

Propósito	Contribuir al acceso a la profesionalización de las mujeres	Porcentaje de beneficiarias que concluyen satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios respecto al número total de beneficiarias del programa	(No. de Mujeres beneficiarias que concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios / No. total de mujeres beneficiarias del programa)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia y calificaciones	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres beneficiarias adquieren los conocimientos necesarios de cada capacitación	El 90 % de las mujeres beneficiarias concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios
Componentes	Brindar capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que acuden a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos respecto del número total de mujeres beneficiarias del programa	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de manera regular a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos / No. total de mujeres beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de asistencia a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres adquieren los conocimientos necesarios para la exigibilidad de sus derechos	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a la capacitación en perspectiva de género y derechos humanos

Actividades	Identificar los casos que efectivamente requerían el apoyo y cumplir con la totalidad de los requisitos	Porcentaje de mujeres que resulten seleccionadas para beneficiadas del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados	(No. de mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico) * 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias de ambos programas y expedientes de cada peticionaria.	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las mujeres que acuden a presentar su estudio socioeconómico resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
-------------	---	---	--	----------	----------	--	--	------------------------------	--	---

	Lograr que las mujeres habitantes de Azcapotzalco o se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Solicitudes	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 40% de las solicitudes ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarias del programa
--	---	--	---	----------	-------------	--	---	------------------------------	--	---

11.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XII. Formas de Participación Social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e Informando con la población que puede ser la probable beneficiaria de los requisitos y fechas para acceso al programa social	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades vecinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 Durante Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 16 de enero de 2019, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de

evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

16.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

En el sitio de internet de transparencia <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apoyo a Unidades Habitacionales

1.1. Ayuda para Unidades Habitacionales

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.2 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes.

Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.6. La Dirección General de Administración.

Realizar los trámites necesarios para la adquisición del material, pintura e impermeabilizante.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

II.I. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9 , Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	<p>1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”.</p> <p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>

2.2. El presente programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 4°.

II. Igualdad	Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
III. Equidad Social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia Distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Protección de Datos Personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.
--	---

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. Este programa dio inicio en el 2013 con un presupuesto inicial de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.) con el cual se atendió a 13 Unidades Habitacionales; en 2014 el presupuesto fue de \$2,430,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100M.N.), atendiendo a 25 Unidades Habitacionales; para el ejercicio fiscal 2015 se otorgó un presupuesto de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se atendieron 20 Unidades Habitacionales; para el año 2016 continuó el programa, bajo el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2016 y la posterior publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) No. 270 Tomo II del día 29 de enero de 2016, en la cual se contempló beneficiar 20 Unidades Habitacionales, con un presupuesto autorizado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), divididos en dos partes, \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para compra de materiales y \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el diseño de bocetos de murales, sin embargo, en el transcurso del ejercicio, el programa sufrió dos modificaciones, la primera publicada en la GOCDMX No. 78 del 24 de mayo, en la cual se estipuló que las Unidades habitacionales consideradas tendrían que ser de escasos recursos y deterioradas; la segunda modificación se dio bajo acuerdo COPLADE/SO/VI/07/2016, publicada el quince de noviembre, incrementando a 34 Unidades Habitacionales y aumentando su presupuesto a \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se destinaron para materiales y el resto para el diseño de bocetos de murales, también, se modificaron los mecanismos de Evaluación e indicadores; durante el ejercicio fiscal 2017 se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN) de los cuales \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N) para la compra de pintura e impermeabilizante y \$ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de muralistas, beneficiando hasta 20 Unidades Habitacionales; finalmente en el ejercicio fiscal 2018, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de pintura e impermeabilizante con la meta de atender hasta 10 Unidades Habitacionales.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Este programa social beneficiará hasta 20 edificios condominiales de hasta 50 departamentos en la Alcaldía de Azcapotzalco, de acuerdo con los datos del INEGI en Azcapotzalco existen aproximadamente 119,027 viviendas, de las cuales 40,743 son departamentos, con base en un promedio de 3.6 personas por departamento podemos estimar que existen aproximadamente 300 Unidades habitacionales en las que residen cerca de 150,000 personas.

3.4 Causas centrales del problema social: son diversas las causa por las cuales sufren deterioro las Unidades Habitacionales, tanto en el aspecto social, económico, físico y estructural, algunas de ellas son: individualismo, ausencia de recurso para el mantenimiento, desorganización vecinal, inexistencia de cuotas para el mantenimiento, déficit económico, conflictos vecinales, desinterés por cuidar el patrimonio familiar, entre otros.

3.5 Como resultado, se genera una mala imagen urbana, negación del derecho de vivienda digna, deterioro del tejido social y familiar, falta de cohesión social, falta de espacios comunes para la convivencia y el esparcimiento, depreciación del bien mueble, vandalismo, delincuencia, inseguridad, problemas de respeto y convivencia, pautas de comportamiento inapropiadas y segregación residencial.

3.6. Este programa busca contribuir a garantizar el derecho enunciado en la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9, apartado A) Derecho a una vida digna.

3.7 Este programa tiene su justificación en que alrededor del 40% de la población de Azcapotzalco vive en Unidades Habitacionales, varias de ellas en condiciones de deterioro, lo que genera un impacto visual y social negativo en la demarcación; es necesaria la intervención por medio de este programa social para mejorar las condiciones de las Unidades Habitacionales y evitar más deterioro y los problemas que traen consigo.

3.8 Este programa se complementa con el programa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” que busca coadyuvar en el acceso a un nivel de vida digna a partir de mejorar la vivienda de la población.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.9. Población Potencial: Cerca de 2, 000,000 de personas que habitan en departamentos de los cerca de 780,396 departamentos que existen en la ciudad de México.

3.10. Población Objetivo: Aproximadamente 150,000 personas que habitan en los 40,743 departamentos, constituidos en aproximadamente 300 edificios que se encuentran en la Alcaldía de Azcapotzalco, que soliciten su inclusión al programa, de acuerdo a los datos del INEGI, tomando en cuenta que por vivienda habitan aproximadamente 3.6 personas por departamento y en cada Unidad Habitacional se construyen de entre 40 y 60 departamentos.

3.11. Población Beneficiaria: se pretende beneficiar de manera directa hasta 20 personas que ingresen su solicitud de acceso al programa y de manera indirecta a cerca de 3,000 personas que habiten los edificios atendidos.

3.12. Focalización territorial: la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”.

Se dará prioridad a aquellos edificios de hasta 80 departamentos que se ubiquen las Unidades Habitacionales y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, asimismo debido a que el programa es de apoyo al mantenimiento de las fachadas de los edificios, se determinara si el mismo no presenta daños estructurales que impidan la colocación del material (pintura e impermeabilizante), en cuyo caso no podrá ser beneficiario.

III. Objetivos y Alcances.

Objetivo General:

4.1. Bienes y/o servicios. Este es un Programa de apoyo en especie.

4.2. La población a quien va dirigido el programa: hasta 20 personas que ingresen su solicitud de acceso al programa y de manera indirecta a cerca de 3,000 personas que habiten los edificios atendidos.

4.3. Este programa busca Garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, un nivel de vida adecuado y al desarrollo humano. Brindar apoyo a las familias en su patrimonio inmobiliario. Promover la organización y participación de la población que habita en las Unidades Habitacionales.

4.4. Objetivo. Brindar hasta 20 edificios condominales con el apoyo en especie por única vez consistente en impermeabilizante y/o pintura que les permita mejorar a la imagen urbana de sus viviendas, que será cuantificado por la cantidad de departamentos que conformen cada edificio beneficiado, así como un kit ahorrador que contiene un juego de llaves, una regadera y focos ahorradores que permitan el ahorro de agua y energía eléctrica.

IV.2. Objetivos Específicos.

Acciones:

4.7. A) Mejorar las condiciones de la imagen de las fachadas de las Unidades Habitacionales.

B) Brindar apoyo a las familias en su patrimonio inmobiliario.

C) Promover la organización y participación de la población que habita en las Unidades Habitacionales.

D) Brindar a los condóminos un kit ahorrador que facilite el ahorro de agua y energía eléctrica.

IV.3. Alcances

Mediante este programa se coadyuva a que las personas que habitan en las unidades habitacionales beneficiadas accedan al

derecho a un nivel de vida digna, al mejorar las condiciones de deterioro de pintura e impermeabilizante de los edificios y brindando un kit ahorrador que contiene un juego de llaves, una regadera y focos ahorradores que permitan el ahorro de agua y energía eléctrica, generando con ello una corresponsabilidad social entre las y los habitantes, contribuyendo a incrementar la calidad de las viviendas

IV. Metas Físicas.

Se otorgara un apoyo en especie consistente en pintura y/o impermeabilizante hasta 20 edificios condominales ubicados en las Unidades Habitacionales y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco.

V.I. Programación Presupuestal

6.1. Y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Total de beneficiarios.	Monto Unitario	Frecuencia de Ministración	.Compra de material (pintura e impermeabilizante)	Compra de kit ahorrador (llaves, regaderas y focos ahorradores.	Gastos operativos para Mano de obra	Presupuesto Total Anual.
Hasta 20 edificios condominales	Se cuantificara por la cantidad de departamentos que conformen la Unidad Habitacional Beneficiada	Entrega de material por única vez.	\$1,600.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$400,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

Para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco, se realizará la difusión del programa y los requisitos para su ingreso, a través de los siguientes medios:

*A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2019

*Por medio del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx y de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

*Por medio de volantes y carteles, que serán repartidos en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana.

Para solicitar información de este programa pueden llamar a la J.U.D. de Grupos Vulnerados al 5354-9994 ext. 1161 y 1163 en un horario de 9:00 a 15 hrs. para recibir asesoría.

XV.2. Requisitos de Acceso.

-Podrán acceder al programa aquellos edificios de las Unidades Habitacionales o colonias que no hayan sido beneficiados anteriormente. (Con 3 años anteriores)

-Edificios condominales de hasta 50 departamentos

-La Unidad Habitacional deberá estar en condiciones de deterioro en fachada o impermeabilizante, que se evaluara mediante inspección ocular y la toma de evidencia fotográfica.

-Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco en Unidades Habitacionales que se encuentren preferentemente en una colonia, pueblo y/o barrio con bajo índice de desarrollo social.

-Aquellas que mediante dictamen emitido por la Dirección de protección civil, se determine que son aptas para intervención a realizar.

-Contar con al menos 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa.

Documentación requerida:

Solicitud de acceso al programa, deberá realizarse por uno de los condóminos, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, la cual deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia:

-Las firmas de al menos el 70% de los condóminos que habitan en el edificio, en el que manifiesten estar enterados que el pago de mano de obra correrá por su cuenta.

-Credencial de elector del solicitante.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo) que coincida con la credencial de elector del solicitante.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

El solicitante deberá presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Vulnerados, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.

La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico realizado y una vez seleccionados, se citara a una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para recibir información sobre los trabajos a realizar y recibir un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleto predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Vulnerables, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La Entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: no aplica.

Causales de baja:

No contar con el 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa, la cual podrá calendarizarse hasta en dos ocasiones.

Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

XV. Procedimientos de Instrumentación

a. Operación

Actividades, acciones y gestiones.

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas ingresarán su solicitud de ingreso al Programa de Ayuda para Unidades Habitacionales en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

2. El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.

3. El CESAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados.

5. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Vulnerables, encargada del análisis y atención de las mismas.

6. Para saber el estado que guarda su trámite los solicitantes podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerables, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud

7. Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Vulnerados, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.

8. Posterior al diagnóstico, se solicitará a la Dirección a la Dirección de Protección Civil realizar dictamen para asegurar que los edificios preseleccionados se encuentran en condiciones aptas para la intervención a realizar

9. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.

10. La J.U.D. de Grupos Vulnerables, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

11. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta 20 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico y bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

12. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables de acuerdo, a lo establecido en las presentes reglas.

13. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de las presentes reglas.

14. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, debido a que en la visita de diagnóstico se determine que el edificio no es candidato para recibir el apoyo o por no presentar la documentación en tiempo y forma

-La dirección general de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la adquisición de los materiales a entregar.

-La J.U.D de Grupos Vulnerados informara mediante oficio las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados

-Se llevará a cabo por personal adscrito a la J.U.D de Grupos Vulnerados una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para brindar información sobre el procedimiento y realización de los trabajos, así como para realizar la entrega de un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes. En caso de no contar con el quórum necesario la asamblea será agendada para otro día y de no contar de nueva cuenta con el quórum necesario, se procederá a la baja y cancelación de la solicitud.

-El personal designado por la J.U.D de Grupos Vulnerados informara a los solicitantes día, fecha hora y en la que se dará inicio a los trabajos por personal contratado por la Alcaldía de Azcapotzalco.

-La J.U.D. de Grupos Vulnerables, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos, apoyo a la comunidad, talleres de desarrollo humano y crecimiento personal, prevención de violencia, derechos humanos o autoempleo, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las beneficiarias del programa social —Ayuda para Unidades Habitacionales-, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente-.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las unidades habitacionales beneficiadas.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a los condóminos habitantes de las unidades beneficiadas.

XV. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

La ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y

Atención a Grupos Vulnerados, sita en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito que contenga lo siguiente:

Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito o de manera verbal en la Contraloría General de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Además con fundamento en el Artículo 72. Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XV. Mecanismos de Exigibilidad

La Alcaldía Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja o inconformidad según lo señalado en el apartado VII. Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana”

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el apartado VII.4. de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XV. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

a) Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D de Programas de Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagrega	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a generar condiciones favorables para garantizar el derecho a una vida digna de las familias que habitan las Unidades Habitacionales beneficiarias	Porcentaje de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que afirmaron el programa que afirman que contribuyeron a garantizar su derecho a una vida digna / No. total de habitantes de las Unidades Habitacionales que fueron encuestados * 100	(No. de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que afirmaron el programa que contribuyeron a garantizar su derecho a una vida digna / No. total de habitantes de las Unidades Habitacionales que fueron encuestados) * 100	Eficacia	Personas	Por sexo	Encuestas de satisfacción aplicadas a los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias	J.U.D. de Programas Sociales	Los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias crean una conciencia colectiva del cuidado y mantenimiento a sus edificios.	El 80% de los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias encuestados consideran que el programa contribuyó a garantizar su derecho a una vida digna
Propósito	Mejorar el aspecto físico de las Unidades Habitacionales beneficiarias	Tasa de variación del No. de Unidades Habitacionales que resultaron beneficiarias	{(No. de Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2019 – No. de Unidades	Eficacia	Unidades Habitacionales	No aplica	Padrones de beneficiarios generados por la J.U.D. de Grupos Vulnerados	J.U.D. de Programas Sociales	Existen condiciones sociales, meteorológicas, geológicas y de seguridad	Generar una tasa de variación positiva del 70% respecto a las Unidades Habitacionales

		con el programa en el año 2019 respecto del No. de Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2018	Habitacionales beneficiarias en el año 2018) / No. De Unidades Habitacionales beneficiarias en 2018} * 100						favorables para la implementación del programa.	s beneficiarias en el año 2018.
Componentes	Realizar la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) a las Unidades Habitacionales beneficiarias	Porcentaje de Unidades Habitacionales que recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) respecto del número de Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2019	(No. de Unidades Habitacionales que recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) / No. de Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2019)*100	Eficacia	Unidades Habitacionales	No aplica	Padrón de beneficiarios, reportes y evidencia gráfica generados por la J.U.D. de Grupos Vulnerados	J.U.D. de Programas Sociales	Existen condiciones físicas y climatológicas favorables para realizar la aplicación del material	El 80% de las Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2019 recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante)
	Entregar "kit sustentables" a cada departamento o que conforman las Unidades Habitacionales beneficiadas	Porcentaje de "Kit sustentable" entregados a cada uno de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias, respecto del número total de departamentos que conforman las Unidades Habitacionales	(No. de "kit sustentable" entregados a cada uno de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias / total de departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias) *100	Eficacia	Entrega de apoyos en especie (kit sustentable)	No aplica	Listados de registro y padrones de departamentos que recibieron su "Kit sustentable"	J.U.D. de Programas Sociales	La mayor parte de las familias que habitan en los edificios beneficiarios acuden a la asamblea. Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para poder realizar las entregas.	Entregar cuando menos el 50% de los "Kit sustentables" programados.

		les beneficiaras								
Actividades	Informar de manera directa a las familias habitantes de las Unidades Habitacionales seleccionadas como beneficiarias, el procedimiento para la aplicación del apoyo en especie.	Porcentaje de asambleas condominales que cumplieron con el cuórum requerido para acceder a la entrega de apoyos en especie / respecto al total de asambleas condominales programadas	(No. de asambleas condominales que cumplieron con el cuórum requerido para poder acceder a la entrega de apoyos en especie / Total de asambleas condominales programadas)* 100	Eficiencia	Asambleas realizadas	No aplica	Registros de asistencia de cada una de las asambleas condominales programadas por la J.U.D. de Grupos Vulnerados	J.U.D. de Programas Sociales	La mayoría de los vecinos de cada Unidad Habitacional seleccionada como posible beneficiaria muestran interés de participar en las asambleas. Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para poder realizar las asambleas.	El 70 % de las asambleas condominales programadas cumple con el cuórum requerido
	Verificar que las Unidades Habitacionales seleccionadas como posibles beneficiarios del programa efectivamente requieran el apoyo y cumplan con los requisitos físicos para la correcta	Porcentaje de Unidades Habitacionales que requieren el apoyo y cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material respecto de las Unidades habitacionales	(No. de Unidades Habitacionales que efectivamente requieren el apoyo y cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material / No. total de Unidades Habitacionales	Eficiencia	Diagnósticos y Dictámenes	No aplica	Diagnósticos realizados por la J.U.D. de Grupos Vulnerados a las Unidades y Dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil respectivamente a las Unidades Habitacionales	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para que el personal de la J.U.D. de Grupos Vulnerados y de la Dirección de Protección Civil acudan a cada Unidad Habitacional	El 70 % de las Unidades Habitacionales supervisadas cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material

aplicación del material	seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	seleccionadas como posibles beneficiarios del programa) * 100				ales seleccionadas como posibles beneficiarios del programa.		la realizar los diagnósticos y Dictámenes correspondientes respectivamente	
Lograr que habitantes de las Unidades Habitacionales existentes en la demarcación se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarios del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarios del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficiencia	Solicitudes	No aplica	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarios del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que los vecinos acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 5% de las solicitudes ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa

11.7 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XV. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social.	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las Audiencias Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.

XV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa no se articula con otro programa o acción social.

XVI. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El Programa Social –Ayuda para Unidades Habitacionales- fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la cual se celebró el día 16 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en

la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XV. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “Ayuda para Unidades Habitacionales”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las

Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “Ayuda para Unidades Habitacionales”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “Ayuda para Unidades Habitacionales”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

INICIATIVAS JUVENILES AZCAPOTZALCO 2019

1.1. Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Dirección General de Participación Ciudadana

1.3.1.1 Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.2 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

1.3.2.1 Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2.2 Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

1.3.2.3 Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.3 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

1.3.3.1 Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.4 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

1.3.4.1 Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerados.

1.3.5.1 Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

1.3.5.2 Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

1.3.5.3 Elaborar el padrón de beneficiarios y la lista de espera de solicitantes; informar a las y los beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.3.5.4 Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

1.3.6.1 Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.7 La Dirección General de Administración.

1.3.7.1 Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

II. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes derechos libertades y plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	<p>1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
		<p>Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.</p>
Artículo 11, Ciudad incluyente	<p>A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	
	B. Disposiciones comunes	<p>1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.</p> <p>3.- Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>

	E. Derechos de las personas jóvenes	Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.
--	--	---

2.2 De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. A nivel local son escasas las oportunidades de participación directa de las y los jóvenes como agentes de cambio en su comunidad por lo que el presente programa busca fomentar e impulsar la creación de proyectos que promuevan el desarrollo social y comunitario encabezados por las y los jóvenes de la Alcaldía, en un rango de edad de 18 a 29 años y que tengan una preparación educativa a nivel medio superior y superior.

3.2 De acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del INEGI, las mujeres y hombres jóvenes de 18 a 29 años de edad representan el 18.15% (72627) de la población total de Azcapotzalco, 35059 son hombres y 37568 mujeres, de las y los cuales 20797 cuentan con educación media superior y 23753 con educación superior.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa.

3.3 Problema social que se atiende.

Este programa social beneficiará hasta 50 iniciativas juveniles propuestas por grupos de mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años.

3.4 Causas centrales del problema social.

Las y los jóvenes se enfrentan diariamente a la desigualdad social causada por distintos factores, como la falta de oportunidades, el limitado ejercicio de sus derechos y la limitada participación juvenil en la toma de decisiones; lo anterior les impide tener acceso a un estado completo de bienestar físico y mental, tener un acceso a la educación, debido a las bajas matriculas de aceptación de las instituciones educativas, asimismo son objeto de discriminación laboral por falta de experiencia profesional que limita sus oportunidades de ingresar al mercado laboral, generando bajos sueldos y orillando a que este sector de la población recurra al empleo informal, todo esto aunado a la violencia estructural, los pone en riesgo de caer en conductas de riesgo o ser cooptados por células criminales.

3.5 Efectos centrales del problema.

Lo antes expuesto genera que las y los jóvenes tengan una alta tasa de desempleo o en su defecto empleos mal pagados, que orillan a este sector de la población a desarrollarse en una economía precaria, que no les permite acceder a una mejor calidad de vida, aumentando los casos de jóvenes que cometen actos delictivos, con problemas de drogadicción, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual e inclusive el suicidio.

Es por esto que es importante reconocer los derechos y capacidades de las y los jóvenes, permitiéndoles ser parte de la de la toma de decisiones sin bloquear sus aportes, en las esferas sociales, culturales y deportivas, que contribuyen a potenciar el desarrollo social de las y los ciudadanos que participen.

3.8 Otros programas a nivel local y federal que persigan los mismos objetivos

No aplica

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.9 Población Potencial: Según los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 72627 personas de 18 a 29 años de edad (el 51.7% son mujeres y el 48.27 hombres)

3.10 Población Objetivo: 23753 que, de acuerdo a los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, son personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad, que se encuentren cursando o hayan concluido al menos el nivel de educación medio superior, en la Alcaldía de Azcapotzalco

3.11 Población Beneficiaria: 50 iniciativas juveniles, presentadas por grupos conformados por 3 a 5 integrantes, hombres y mujeres jóvenes de 18 a 29 años de edad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.12 Focalización territorial: Se tomara en cuenta los proyectos dirigidos a dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece en su apartado A. Grupos de atención prioritaria, indicando que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.” Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”.

Objetivo General:

IV.1 Fomentar e impulsar la participación de grupos juveniles, conformados por personas de entre 18 y 29 años de edad que habitan en Azcapotzalco, en la solución de problemáticas sociales de su comunidad, mediante la entrega de un apoyo económico de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de las hasta 50 iniciativas beneficiarias, a fin de que puedan financiar la implementación proyectos que promuevan el desarrollo social y comunitario.

IV.2 Objetivos Específico

- Difundir y promover el programa social entre instituciones de educación media superior y superior que se encuentren en la demarcación con la finalidad de incitar a la población joven a participar en él.
- Promover el programa de forma directa entre las 111 colonias de la demarcación.
- Brindar orientación y resolver las dudas existentes a las personas interesadas en participar en el programa.

IV.3 Alcances

Mediante la implementación de este programa se pretende coadyuvar en garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes que habitan en Azcapotzalco, generando las bases para que en un mediano y largo plazo las personas que resulten beneficiarias directas continúen participando de manera directa en la solución a los grandes problemas sociales que afectan a Azcapotzalco y a la Ciudad de México.

V. METAS Físicas

Beneficiar hasta 50 proyectos juveniles presentados por grupos de 3 a 5 personas entre los 18 y 29 años 11 meses de edad en las vertientes deportiva, cultural e imagen urbana, que generen un beneficio social a la población de Azcapotzalco. Se dará prioridad a aquellos proyectos que en su planteamiento se señale su implementación en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6.1. y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Total de beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Presupuesto Total Anual.
Hasta 50 iniciativas implementadas por colectivos de jóvenes de entre 18 y 29 años	Se otorgará un monto total de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada iniciativa, dividido en dos exhibiciones.	Junio y Octubre	\$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**VII.1 Difusión**

7.1 Medios de difusión. La alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer el programa “Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019”, lineamientos y sus posibles modificaciones a través de los siguientes medios

- a) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Medios impresos como carteles y volantes.
- c) Medios electrónicos
 - Sitio web oficial de la Alcaldía de Azcapotzalco
 - Redes sociales oficiales

VII.2 Requisitos de Acceso.**7.5Requerimientos**

- Ser un grupo conformado por 3 a 5 integrantes, mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años, con una residencia en Azcapotzalco
- Presentar proyecto de iniciativa en materia cultural, deportiva o de imagen urbana que este directamente relacionada con las temáticas establecidas en estas reglas y en la convocatoria del programa.
- Designar a un representante que será el enlace con la Alcaldía.
- Asistir puntualmente en el día y hora señala para a la cita de exposición del proyecto y entrevista.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Firmar carta compromiso, en la que se establecerán el monto otorgado, nombre del proyecto y tiempo de ejecución.

Quedaran excluidos los proyectos por los siguientes motivos:

- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea beneficiario o beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea servidor público del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.
- Cuando el proyecto sea presentado por grupos con fines de lucro, de proselitismo partidista, político-electoral o religioso,
- Cuando el proyecto sea presentado por Partidos Políticos,

7.6 Documentación a presentar

Ingresar su solicitud a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, la cual deberá contar con nombre completo del representante, domicilio, número telefónico de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte) de cada integrante.
- Original y copia de comprobante de domicilio que coincida con la identificación oficial, no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) de cada integrante.
- Copia de CURP de cada integrante.
- Comprobante de estudios de cada integrante. Se deberá comprobar que se encuentran cursando o han concluido cuando menos el nivel medio superior.
- Acta de designación de representante en la que firmen de conformidad las y los integrantes del proyecto.
- Propuesta de iniciativa juvenil en el ámbito cultural, deportivo o de imagen urbana que cuente con los requisitos establecidos en estas reglas y en la convocatoria del programa.

La propuesta de iniciativa deberá contar con los siguientes requisitos:

Deberá tratarse de una iniciativa juvenil que se desarrolle en el ámbito cultural, deportivo o de imagen urbana y que se encuentre orientado a las siguientes temáticas:

- Promoción de la Salud Sexual y Derechos Reproductivos.
- Prevención de adicciones.
- Prevención del Delito.
- Promoción de Derechos de las Mujeres.
- Promoción de Derechos de las personas LGBTTTI
- Promoción de Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Prevención de Enfermedades Crónico Degenerativas y Sobrepeso.

Estructura de Proyecto o Iniciativa

- Nombre del Proyecto o Iniciativa
- Objetivo
- Desarrollar en forma general y detallada el objetivo del proyecto, hacia quien va dirigido y porque se eligió ese sector poblacional
- Problemática social que aborda y ayuda a disminuir
- Desarrollo
- Estrategias económicas para el desarrollo del proyecto, rubros de utilización de presupuesto estimado
- Estrategias de infraestructura, espacio físico considerado y descripción de sustentabilidad en caso de que así lo sea o mantenimiento del mismo
- Proyección a largo plazo, alcances del proyecto

- Resultados a mediano plazo y beneficio y/o resultado de la implementación del proyecto
 - Estrategias de seguimiento y perdurabilidad, describir si incluirá trabajo colaborativo de la comunidad o dependerá únicamente de los integrantes del proyecto o iniciativa
 - En caso de incluir trabajo colaborativo con la comunidad, describir formas y modalidades de la participación
- Capital humano
- Estrategias de participación de los integrantes, cargos, responsabilidades y rendición de cuentas
- Requisitos mínimos de proyectos o iniciativas
- Cada iniciativa o proyecto deberá realizar las gestiones y o permisos necesarias para su implementación
 - Cada proyecto o iniciativa deberá beneficiar como mínimo a 30 personas de la población en general o a la que va dirigido
 - Cronograma de actividades a realizar con fechas y en su caso horarios considerados, así como la logística

Evaluación.

La evaluación del proyecto determinará viabilidad del proyecto y será realizada por el Comité Evaluador, integrado por el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, la Dirección de Deporte, la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados, la J.U.D de Grupos Vulnerados y la J.U.D de Programas Sociales.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

El solicitante deberá presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las iniciativas dirigidas a los grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Se dará prioridad a las iniciativas dirigidas a las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, asimismo se darán prioridad aquellas iniciativas en las que exista paridad de género

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de

Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2018, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

Causales de baja

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, o en cualquier etapa del programa social.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
- No acudir a la exposición del proyecto y entrevista en la fecha y hora señalada.
- No dar cumplimiento a la carta compromiso.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D de Grupos Vulnerados deberá informar a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Operación

Actividades, acciones y gestiones.

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas presentarán su solicitud de ingreso en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. El CESAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados.
5. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Vulnerados, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará a las personas solicitantes, el día y hora asignados para que acudan sin excepción alguna con toda la documentación en original, requerida para cotejo en el apartado VII, para la exposición del proyecto y entrevista.
7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos requeridos y el formato de exposición de proyecto y entrevista, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.
8. Una vez completado el expediente el proyecto será evaluado en viabilidad e impacto por el Comité Evaluador.
9. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
10. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
11. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 50 representantes de las iniciativas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele

notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

12. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.

13. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de las presentes reglas.

14. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

15. Una vez seleccionadas las iniciativas que serán beneficiadas se procederá a la firma de la carta compromiso correspondiente, en la que se establecerá fecha límite para proporcionar evidencia fotográfica y documental de la culminación del proyecto y el buen uso del recurso.

16. La Dirección general de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

17. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados

18. La J.U.D de Grupos Vulnerados, informará mediante llamada telefónica, o en su defecto visita domiciliaria, a las personas beneficiadas el día, hora fecha y lugar en la que deberá presentarse para recibir la ministración correspondiente.

19. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos y talleres en materia de apoyo a la comunidad, desarrollo humano, crecimiento personal, prevención de violencia o derechos humanos, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social —Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019 -, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente-.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, así como una encuesta de satisfacción que responderá la comunidad al momento de que concluya el proyecto

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1.-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

10.2.-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.4.- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.5- Tal como se señala en el apartado VII.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	U / M	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
FIN	Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes	Porcentaje de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos respecto del número total de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos	(No. de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos / número total de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos) x 100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa conocen plenamente sus derechos	El 90 % de las personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos

		cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que contestaron la encuesta de satisfacción)*100	as del programa que contestaron la encuesta de satisfacción)*100							
Propósito pp	Contribuir a generar espacios para que las personas jóvenes colaboren en el desarrollo social de sus comunidades	Porcentaje de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a generar espacios para que ellos colaboren en el desarrollo social de sus comunidades respecto del número total personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que contestaron la	(No. de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que respondieron la encuesta de satisfacción afirmando que el programa contribuye a generar espacios para que ellos colaboren en el desarrollo social de sus comunidades / No. total de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	No existen factores sociales ni climatológicos que impidan realizar las encuestas de satisfacción	El 90 % de las personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa afirman que el programa contribuye a generar espacios para que ellos colaboren en el desarrollo social de sus comunidades

		encuesta de satisfacción	que contestaron la encuesta de satisfacción)*100							
Componentes	Supervisar la correcta implementación de las iniciativas que resultaron beneficiarias del programa	Porcentaje de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que entregan reportes de comprobación respecto del número total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa	(No. de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que entregan reportes de comprobación / total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa)*100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Padrón de iniciativas beneficiarias del programa y Expedientes de cada iniciativa	J.U.D. de Programas Sociales	Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias acuden a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a entregar su reportes de comprobación	El 85 % de las Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa entregan sus reportes de comprobación
	Entregar el apoyo económico a los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa.	Porcentaje de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que reciben el apoyo económico respecto del número total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa)	(No. de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que reciben el apoyo económico / total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa)*100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Padrón de iniciativas beneficiarias del programa y lista de entrega de apoyos	J.U.D. de Programas Sociales	Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa reciben su apoyo económico en tiempo en forma

		beneficiarios del programa								
Actividades	Seleccionar a las iniciativas juveniles que tengan viabilidad para su implementación.	Porcentaje de iniciativas juveniles que son seleccionadas como beneficiarios del programa por parte del Consejo ya que cumplen con los requisitos y cuentan con viabilidad para su implementación respecto del No. total de iniciativas preseleccionadas en la etapa de entrevistas	(No. de iniciativas que son seleccionadas como beneficiarios del programas / No. total de iniciativas que fueron preseleccionadas en la etapa de entrevistas) *100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Padrón de iniciativas beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	No se presentan contratiempos para que el Consejo dictamine la selección de iniciativas beneficiarias	El 80% de las iniciativas que fueron preseleccionadas en la etapa de entrevistas resultan seleccionadas como beneficiarios del programa
	Identificar las iniciativas que cumplan con la totalidad de los requisitos.	Porcentaje de grupos juveniles que ingresaron solicitud y acuden a la entrevista programada respecto del No. total de grupos juveniles que ingresaron solicitud y fueron citados a entrevista.	(No. de grupos juveniles que ingresaron solicitud y acuden a la entrevista programada / No. total de grupos juveniles que ingresaron solicitud y fueron citados a entrevista) / *100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Registro de entrevistas realizadas y padrón de posibles iniciativas beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que los grupos de jóvenes que ingresaron solicitud acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a	El 80% de los grupos juveniles acuden a la entrevista programada.

									Grupos Vulnerados a su entrevista programada.	
Lograr que personas jóvenes de entre 18 y 29 años que habitan en Azcapotzalco se interesen en el programa .	Porcentaje de iniciativas seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas.	(No. de iniciativas que ingresaron y son solitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de iniciativas que ingresaron solicitud) *100	Eficia	%	Por el ámbito de desarrollo : cultural, deportivo o de imagen urbana	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles iniciativas beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas jóvenes interesadas en el programa acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 60% de las iniciativas ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	

11.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades vecinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa social no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 Durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 28 de enero de 2019, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XIV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XIV. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

16.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá

estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO INSCRIPCIÓN A COMPETENCIAS OFICIALES DE DEPORTISTAS REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA

I. Nombre del programa social y dependencia o entidades responsables

1. 1 Alcaldía de Azcapotzalco, órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1. 2 Dirección General de Desarrollo Social y de Bienestar (coordinación para la implementación del programa de desarrollo social); Dirección del Deporte (verificación, supervisión, control del programa y evaluación interna.); Subdirección de Fomento al Deporte (seguimiento a la operación e instrumentación del programa social, concentración y sistematización de documentación y datos); JUD de Fomento y Difusión al Deporte (operación e instrumentación del programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias, estadística aplicable social y resguardo de la documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social); Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros (transferencias monetarias a las personas beneficiarias del programa) y Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados (concentración y sistematización de información bancaria de las personas beneficiarias del programa).

II Alineación Programática

El programa social a implementar está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad de libertades y derechos A. Derecho a la autodeterminación personal en su punto número 1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. Con el apartado B. derecho a una Ciudad Democrática plasmado en el artículo 7, Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. Desde luego con el artículo 8 en su inciso E. Derecho al deporte. Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual: a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad. c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

III. Antecedentes.

Dentro de la estrategia a impulsar por la presente administración para seguir apoyando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de Azcapotzalco para que desarrollen actividades deportivas de competencia formal, en 2019 a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar se lleva a cabo el “Programa de Apoyo Económico inscripción a competencias oficiales de deportistas representantes de la alcaldía”, el cual inicialmente, beneficiara a deportistas de diferentes disciplinas, contribuyendo a garantizar el derecho social al deporte y el impulso al talento deportivo, a través de la entrega de \$1250,00.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para que adquirieran materiales deportivos, cubrir los costos de traslado e incentivar la práctica profesional del deporte y la participación activa en competencias oficiales. Durante el año 2019, se logrará apoyar a 360 deportistas infantiles y juveniles representativos cubriendo por primera vez su inscripción y participación en torneos oficiales los beneficiarios practican diferentes disciplinas deportivas a nivel amateur.

III.2 Problema social atendido por el Programa Social.

El compromiso del gobierno de la alcaldía en su primer año de ejercicio de gobierno es el de seguir apoyando el talento de nuestros deportistas para que sigan participando en competencias oficiales de forma profesional, fomentando así, la práctica deportiva entre la población de la demarcación, garantizando y promoviendo el acceso pleno al ejercicio de los derechos sociales de las y los habitantes de la demarcación.

Azcapotzalco es una Alcaldía de que tiene una tradición deportiva significativa, cuenta con una infraestructura deportiva importante y perceptible, muchos de sus habitantes se han distinguido por su gran profesionalismo y destacada trayectoria deportiva. Por ejemplo, en el medallero nacional, la Alcaldía de ocupaba los primeros lugares con más preseas y una cantidad considerable de deportistas de representación; sin embargo, en los últimos años se ha presentado un rezago deportivo considerando que, en el registro de rendimiento deportivo, esta demarcación ocupa actualmente la posición número once en el medallero de la Ciudad de México.

El deporte de representación en nuestro país ha tenido serias desventajas, por ejemplo, el financiamiento público es insuficiente, no existe una articulación de programas y proyectos que ayuden a desarrollar nuevos y mejores talentos deportivos, además, hace falta un orden jurídico que establezca de manera precisa, las atribuciones de los institutos encargados de la promoción y fomento al deporte, entre otros más.

Consciente de la situación que atraviesa el deporte de representación en nuestro país, la presente administración maximizará esfuerzos para fortalecer la cultura deportiva entre sus habitantes, coadyuvando con la formación de talentos deportivos, y de esta manera, optimizar la formación, selección y desarrollo de talentos deportivos a través de distintas estrategias centradas en el fomento de las actividades deportivas en las colonias y en los centros destinados para la práctica del deporte como son, los deportivos, parques, módulos deportivos y todo espacio público que se encuentre en el territorio de la demarcación.

Los deportistas representativos además del entrenamiento rígido y la gran disciplina con la que deben contar necesitan recursos en materia de alojamiento y alimentación, medicina del deporte, artículos y ropa de última generación y adelantos tecnológicos aplicados al deporte de acuerdo con cada especialidad. Esto sin tomar en cuenta lo que pueden ser pagos o estímulos a deportistas, así como viáticos para asistir a justas deportivas. En este sentido, resulta indispensable apoyar a los deportistas representativos para que no abandonen la práctica del deporte por múltiples factores, entre ellos las dificultades económicas de familias en situación de vulnerabilidad, que limitan el acceso a los derechos sociales entre los que se encuentra el del deporte. Lo anterior, debido al incremento de los requerimientos a cubrir cuando un deportista entra en un nivel competitivo.

Lo anterior, obliga a desarrollar programas que contribuyan a garantizar a deportistas representativos la posibilidad de continuar desarrollándose en su respectiva disciplina y no se deserte por falta de apoyo; además, el presente programa busca retomar la atención y apoyo a deportistas representativos y redireccionar los mecanismos de seguimiento para lograr un mejor desempeño y competitividad.

Por ello es primordial la búsqueda de acciones que no solo promuevan el deporte, sino que garanticen la permanencia y competitividad de sus deportistas talentosos, así como establecer como prioridad la mayor participación de las mujeres en actividades deportivas de representación y por consecuente, puedan ser beneficiarias del presente programa social.

III.3) Definición De La Población Objetivo Del Programa Social

El objetivo del programa social en cuestión se desglosa e indica de la siguiente manera:

La **Población Potencial**: 1238 niñas, niños y jóvenes que habitan en las 111 unidades territoriales (pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales) que componen a la Alcaldía de Azcapotzalco.

La **Población Objetivo**: 1110 niñas, niños y jóvenes que habitan en Azcapotzalco y/o que practican alguna disciplina deportiva de representación.

La **Población Beneficiada**: 360 niñas, niños, jóvenes y deportistas paralímpicos, pertenecientes a alguna de las 111 colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de Azcapotzalco y de otras demarcaciones, que lleven a cabo la práctica de alguna disciplina deportiva de competencia individual o grupal y sean seleccionados a representar en juegos deportivos infantiles, juveniles y paralímpicos de la ciudad de México 2018 – 2019 en la etapa estatal de proceso de la olimpiada nacional, nacional juvenil y paralimpiada nacional 2019, a esta demarcación en las justas deportivas de las diferentes disciplinas contempladas.

IV) Objetivos Y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir al desarrollo de deportistas de representación de la Alcaldía de Azcapotzalco, impulsando su participación, permanencia y desarrollo deportivo competitivo, otorgando apoyos económicos de \$1250 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a 360 deportistas de representación que sean habitantes o no de la Alcaldía de Azcapotzalco pero representen

a la demarcación en justas deportivas oficiales; éste estímulo tiene la finalidad de mejorar su grado de competitividad y permanencia en la práctica de la disciplina que desempeñen.

IV.2 Objetivo Específicos

Elevar la competitividad deportiva de los deportistas representantes de Azcapotzalco, buscando así su participación en más competencias profesionales, que, por cuestiones de índole económica, en ocasiones dejan de participar.

Fomentar el ejercicio del derecho social al deporte entre la infancia y las personas jóvenes de nuestra demarcación, como medida preventiva en el cuidado a la salud, que mejore su desarrollo físico, intelectual y su capacidad para integrarse en una vida en comunidad.

Generar un espíritu de identidad de los deportistas de representación con Azcapotzalco, al lograr representar a la Alcaldía y ser reconocidos en diversos ámbitos, entre ellos el social.

Garantizar el ejercicio del derecho social al deporte por parte de niñas, niños y jóvenes que demuestren un talento deportivo para la práctica de alguna disciplina, evitando su deserción de estas actividades debido a factores de vulnerabilidad social, evitando de esta manera la discriminación por motivos de género, situación económica entre otros.

IV.3 Alcances

Con la implementación del programa social de transferencia monetaria se busca contribuir a garantizar el derecho al deporte e impulsar el talento deportivo de 360 deportistas de representación de entre 12 y 25 años de edad que representen a la Alcaldía de Azcapotzalco, además de estimular su participación más activa en competencias oficiales y evitando así la fuga de los deportistas de la Alcaldía de Azcapotzalco a otras zonas o estados, que en busca de apoyos, han tenido que dejar su lugar de origen. Por lo tanto, el presente programa de desarrollo social pretende la participación de niñas, niños y jóvenes que puedan alcanzar mejores lugares dentro del ranking nacional en las competencias oficiales, inter delegacionales e interestatales que estarán por desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2019

V. METAS FÍSICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 47 de su Reglamento, se indica que en el Ejercicio Fiscal 2019, por cuestiones de índole presupuestal, el programa de desarrollo social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por tanto, las metas físicas del mismo son las siguientes:

5.1. De Operación:

Apoyar con \$1250 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a 360 deportistas de representación de la Alcaldía de Azcapotzalco, que demuestren ser seleccionados o integrantes de equipos selectivos y que participen en competencias deportivas oficiales y/o federadas en representación de este órgano Político - administrativo.

5.2. De Resultados:

Contribuir en la mejora del ingreso económico de los deportistas de representación que resulten beneficiarios del presente programa de desarrollo social, con la finalidad de poder aminorar los gastos que conllevan, debido a la práctica del deporte de representación, garantizando de esta manera, el ejercicio pleno del derecho al desarrollo físico y al de la salud; además de coadyuvar con el desarrollo integral del deportista en su disciplina respectiva, para que de esta manera, puedan estar en condiciones de participar en justas profesionales a nivel estatal, nacional e internacional representando a Azcapotzalco, mejorando de esta manera el lugar o posición que ocupa la demarcación en el medallero estatal y nacional.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6.1 Monto total autorizado: Hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas". El cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

6.2 Monto unitario anual por beneficiario: \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); que se entregarán a 360 niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes deportistas que resulten beneficiarios del programa social, los cuales se entregarán en una ministración a razón de \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); entre los meses de enero y agosto del Ejercicio Fiscal 2019.

6.3 Costo estimado de operación

Única ministración	Total
Enero a Agosto	
\$450,000.00	\$450,000.00

El apoyo económico se entregará a las personas beneficiarias, a través de la emisión de órdenes de pago, entrega de monederos electrónicos, cheque nominativo a favor del beneficiario o al tutor que este registrado y en su caso a la asociación, federación o instituto organizador o convocante; con dinero en efectivo o por medio de una combinación de alguno de los anteriores instrumentos de transferencia monetaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1. Difusión

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a través de la Dirección del Deporte, a partir de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diseñará y elaborará un extracto que se tornará en convocatoria, la cual contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa.

La convocatoria del programa se publicará para conocimiento de la población en general y, a través de materiales elaborados por el área ejecutora, tales como: medios impresos (carteles, mantas, volantes, trípticos, en el periódico de difusión a través de la Alcaldía, así como colocados en los centros o espacios deportivos de la Alcaldía de Azcapotzalco (Deportivo Azcapotzalco, Deportivo 20 de Noviembre, Deportivo Victoria de las Democracias, Deportivo Ceylán, Deportivo Renovación y Deportivo Xochinahuac), en la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx), y en las redes sociales de la Alcaldía.

Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con la implementación del programa podrán acudir de lunes a domingo, en un horario de 10 a 17 horas a las oficinas de la Dirección del Deporte, ubicadas en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México, o comunicarse al teléfono 53824554.

VII.2 Requisitos De Acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa de desarrollo social deberán observar los siguientes requisitos:

- Haber participado en los torneos selectivos de la alcaldía
- Practicar una disciplina deportiva de representación y representar exclusivamente a la Alcaldía de Azcapotzalco en todos los eventos y competencias deportivas profesionales estatales o nacionales a los que sean convocados por la demarcación, federación o asociación deportiva, previo conocimiento de la Dirección del Deporte en Azcapotzalco;
- Tener entre 12 y 25 años; para atleta paralímpico no hay restricción de edad;
- No ser beneficiario de algún otro programa social de esta Demarcación; y
- No ser hijo o hija de personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.

VII.2.1 Documentación Requerida

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación en original y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.);
- Comprobante de domicilio expedido en periodo no mayores a tres meses. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, expedida por la Secretaría de Movilidad de la CDMX; en el caso de ser menor de edad podrá presenta credencial de la escuela a la que asiste;

- Carta del entrenador, profesor que imparte la disciplina deportiva o asociación deportiva a la que pertenece, que avale y dé constancia que la o el deportista lleva cabo sus actividades deportivas de entrenamiento o competencias de manera habitual, así como el lugar y horarios donde las lleva a cabo;
- Currículo deportivo; memoria deportiva de etapa inter-alcaldía u oficio de designación y Programa de actividades o competencias que desarrollará en el primer semestre del año 2019.

En caso de que la persona interesada en ser beneficiaria del programa social sea menor de edad, será la madre, el padre o el tutor responsable del menor quien deba entregar todos los documentos del solicitante anteriormente mencionados, con excepción de aquellos con los que no cuente por su minoría de edad; y, además, deberá presentar en original para cotejo y en una copia fotostática simple para anexarlo al expediente del menor:

- Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, expedida por la Secretaría de Movilidad de la CDMX; y
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), del padre, madre o tutor.

A ninguna persona se le solicitarán mayores o menores requisitos que los contenidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social. En ningún caso, las o los servidores públicos, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos De Acceso

- Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.
- No podrán ser beneficiarios hijos o familiares directos de personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Sólo podrá ser beneficiario un integrante de cada familia, con el fin de dar oportunidades de acceso a mayor número de población.

VII.3.1 Criterios de Selección.

Los criterios de selección de las personas que serán beneficiarias del programa de desarrollo social serán los siguientes:

- 1.- Se dará prioridad a las personas que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación de manera cronológica.
- 2.- La información proporcionada por la persona solicitante estará sujeta a comprobación por parte de la Dirección del Deporte, por medio de visitas domiciliarias y de verificación al área donde practica sus actividades deportivas.
- 3.- Así mismo en caso de haber entregado documentos y no haber sido seleccionado como beneficiario al programa, pasará a una lista de espera generada en el orden como se entregó la documentación, que podrá ser utilizada en caso de alguna baja del padrón de beneficiarios.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, son públicos, podrán ser consultados en la Dirección del Deporte, sita en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México y en el teléfono 5382 4554.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Azcapotzalco y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

VII.3.1 Restricciones.

La recepción de la documentación y el proceso de registro al programa no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y la valoración de la situación social, económica y de vulnerabilidad de la persona solicitante, para determinar si se ajusta o no al programa.

El programa de desarrollo social puede ser suspendido por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

VII.4 Requisitos De Permanencia, Causal De Baja O Suspensión Temporal

Las causales de baja del listado de beneficiarias y beneficiarios del programa de desarrollo social, y por lo tanto el retiro del apoyo económico, aplicarán cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiaria o beneficiario en este programa;
- Cuando se verifique que la beneficiaria o beneficiario no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación del programa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario abandone la práctica deportiva o no represente a la alcaldía;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario renuncie a la ayuda por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin;
- Cuando se compruebe que la beneficiaria o beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario no de continuidad con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
- o
- Cuando la beneficiaria o beneficiario fallezca.

VIII. Procedimientos De Instrumentación

VIII.1 Registro

La Dirección del Deporte a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, estará encargada del registro y recepción de documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a las cuales les entregará un comprobante impreso con un número de folio único que acreditará su registro y con el cual podrán dar seguimiento a su solicitud.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa de desarrollo social llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación del programa de desarrollo social, son gratuitos.

VIII.2 Operación

Una vez concluido el periodo de registro de la población objetivo o habiendo alcanzado la meta programada, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, sistematizará la documentación proporcionada por las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y entregaron la documentación completa solicitada, con lo cual, procederá a elaborar una lista preliminar de las personas beneficiarias.

Una vez concluida la lista de personas beneficiarias, ésta será remitida por la Subdirección de Fomento al Deporte a la Dirección del Deporte, quien le dará validez al cumplimiento de las reglas de operación del programa, posteriormente enviará la lista a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para su validación final y para su publicación en la página oficial de Internet de la Alcaldía; también para la continuación de los trámites administrativos a que haya lugar para la entrega del apoyo a quien corresponda.

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, enviará a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, mismo que incluirá el nombre de la persona, el del padre, madre o tutor, así como su Clave Única de Registro de Población.

La Dirección de Recursos Financieros, llevarán a cabo los trámites necesarios, a efecto de que se entreguen los apoyos económicos a las personas, asociaciones o institutos convocantes de competencias a nombre de las personas beneficiarias del programa.

La Dirección de Recursos Financieros, será responsable de realizar las transferencias monetarias correspondientes, así como de programar la fecha en que éstas se realizarán.

Previo a cada ministración, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, remitirá a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, a efecto de que puedan ser transferidos los apoyos económicos a quien corresponda.

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, será responsable de concentrar y sistematizar la información bancaria de las personas beneficiarias del programa, misma que le remitirá de manera periódica a la Dirección del Deporte, a efecto de comprobar y garantizar que las personas beneficiarias han recibido el apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, informará a las personas beneficiarias a través de llamadas telefónicas, o mensajes en plataformas electrónicas sobre los lugares, fechas y horarios en los que se les entregará el apoyo económico; así como los mecanismos que se aplicarán en caso de que no puedan recogerlos en las fechas estipuladas para tal efecto y/o las fechas de transferencia o depósito a las asociaciones, federaciones e institutos convocantes de competencia. Se hará de conocimiento del Órgano de Control Interno en la Alcaldía de Azcapotzalco, sobre la realización de eventos en los cuales se haga la entrega del apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, será la responsable de resguardar la información, la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte será la responsable de resguardar los expedientes de las personas solicitantes, así como de las beneficiarias; a la par de realizar un informe sobre el estado de ejecución del programa de desarrollo social.

VIII.2 Supervisión Y Control

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa.

La Subdirección de Fomento al Deporte, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

La Dirección del Deporte, será la encargada de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las personas participantes o beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Durante los procesos electorales a desarrollarse durante el año 2019, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Por lo tanto, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. Procedimientos De Queja O Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación del programa de desarrollo social, ya sea por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la Dirección del Deporte, ubicada en Avenida San Pablo Xalpa sin número, esquina Eje 5 Norte, colonia Santa Barbara, código postal 02230, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección del Deporte, no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, sita en Calle Jalapa, número 15, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Azcapotzalco, sito en calle Castilla

Oriente, sin número, esquina 22 de Febrero, planta baja del edificio sede, colonia Azcapotzalco Centro, código postal 02008, Ciudad de México. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL", quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

Queda estrictamente prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

En caso de que el presente programa social sea utilizado de manera indebida y dolosa en la consecución de algún beneficio de índole electoral por parte de las personas servidoras públicas, las personas beneficiarias podrán denunciar cualquier delito electoral ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); además, podrá registrar su queja en la línea telefónica del Instituto Nacional Electoral (INE): 01800 433 2000 (INETEL).

X. Mecanismos De Exigibilidad

Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos a que hacen referencia las reglas de operación del programa de desarrollo social, podrán solicitar el registro. Para la elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas.

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en las reglas de operación del programa, podrá ser incorporada como beneficiaria de este.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias del programa sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que en todo momento sean respetadas las reglas de operación del programa de desarrollo social.

Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, número 8, edificio "Juana de Arco", colonia Centro, Teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos De Evaluación E Indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la

operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que, de acuerdo al mecanismo que se determine, se debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

XI.1 Evaluación

11.1. Indicar que, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. Indicar textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Señalar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

11.4. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

XI.2 Indicadores De Gestión Y De Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo: Fin

Objetivo: Al término del ejercicio fiscal, haber entregado apoyo económico a los beneficiarios del programa

Indicador: Reporte estadístico

Fórmula de Cálculo: Número de personas a las que no se les pudo entregar apoyo por cien entre el número total de personas a las que se les puede ayudar con la implementación del programa

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Reporte de entrega de apoyos y comprobantes de entrega de apoyos

Unidad Responsable de la Medición: Subdirección de Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Propósito

Objetivo: Coadyuvar a la consecución de seguridad económica básica

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran haber conseguido seguridad económica básica por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Componentes

Objetivo: Apoyo económico como parte medular del programa social

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de apoyos económicos programados en el periodo, por el número de apoyos económicos que pretende entregar el programa.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Apoyos económicos

Medios de Verificación: Padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Actividades

Objetivo: Diseñar reglas de operación, Elaborar y publicar convocatoria, Establecer punto de registro de beneficiarios, sistematizar información proporcionada, Seleccionar beneficiarios, Realizar gestiones ante la institución bancaria y Entregar apoyos económicos

Indicador: Encuesta

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran adecuado el procedimiento de implementación del programa por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cualitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas De Participación Social

Con base en lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en el programa de desarrollo social.

Podrán participar en la modalidad de información, consulta y evaluación, ya sea de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación ciudadana.

La participación se hará efectiva en cualquier momento, a petición de la persona interesada; las propuestas realizadas, serán tomadas en cuenta por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección del Deporte, quien determinará la forma en la que han de aplicarse en la implementación del programa, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las reglas de operación del programa de desarrollo social.

XIII. Articulación Con Otros Programas Y Acciones Sociales

El programa de desarrollo social se articula con los diferentes programas y actividades institucionales que implementa la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para la atención de niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes habitantes de Azcapotzalco, en materia de fomento deportivo implementados en los diferentes centros deportivos con los que cuenta la Alcaldía de Azcapotzalco, en el Ejercicio Fiscal 2019.

XIV. Mecanismos De Fiscalización

El día 19 de enero de 2019, se llevará a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que será aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará toda información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos De Rendición De Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el apartado de transparencia de la página oficial de internet de la Alcaldía de Azcapotzalco, en la que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios Para La Integración Y Unificación Del Padrón Universal De Personas Beneficiarias O Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entiende por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en este caso, lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En este sentido, los elementos con que cuenta la Alcaldía de Azcapotzalco, ejecutor del presente programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios, son los siguientes:

La Alcaldía de Azcapotzalco, responsable de la ejecución del programa de desarrollo social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Juntos Hagamos Deporte

I. Nombre del programa social y dependencia o entidades responsables

1. 1 Alcaldía de Azcapotzalco, órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1. 2 Dirección General de Desarrollo Social y de Bienestar (coordinación para la implementación del programa de desarrollo social); Dirección del Deporte (verificación, supervisión, control del programa y evaluación interna.); Subdirección de Fomento al Deporte (seguimiento a la operación e instrumentación del programa social, concentración y sistematización de documentación y datos); JUD de Fomento y Difusión al Deporte (operación e instrumentación del programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias, estadística aplicable social y resguardo de la documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social); Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros (transferencias monetarias a las personas beneficiarias del programa) y Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados (concentración y sistematización de información bancaria de las personas beneficiarias del programa).

II Alineación Programática

El programa social a implementar está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad de libertades y derechos A. Derecho a la autodeterminación personal en su punto número 1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. Con el apartado B. derecho a una Ciudad Democrática plasmado en el artículo 7, Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. Desde luego con el artículo 8 en su inciso E. Derecho al deporte. Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual: a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad. c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

III Diagnostico

III.1 Antecedentes

El programa de apoyo económico para que juntos hagamos deporte, para que niñas, niños y adolescentes practiquen alguna actividad deportiva dentro de sus comunidades, es de reciente creación y esto se dará a través de la instrucción profesional de instructores y profesores con lo cual se va fortaleciendo efectivamente la participación activa de niñas, niños y adolescentes de Azcapotzalco en actividades que los beneficien de manera directa y además generen una mejor cohesión y convivencia social. En este sentido, es importante señalar que en este año de ejercicio de gobierno se van a beneficiar a mil doscientos niñas, niños y adolescentes para generar deportistas, los cuales practicarán actividades como fútbol, basquetbol, atletismo, artes marciales, entre otras disciplinas más. El compromiso de la Alcaldía en su primer año de ejercicio de gobierno es el de seguir fomentando la práctica deportiva entre la población de la demarcación y en especial de los pequeños, a través de la instrucción profesional de instructores y profesores, coadyuvando con la sana recreación de ese grupo poblacional y masificando la realización de actividades deportivas.

III.2) Problema Social Atendido Por El Programa Social

A pesar de que la alcaldía de Azcapotzalco presentan índice de desarrollo medio de acuerdo al índice de desarrollo social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2016 elaborado por el consejo de evaluación del desarrollo social de la Ciudad de México evalúa CDMX niñas niños y adolescentes aún presentan carencias de Satisfactores para una vida digna según una investigación a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) en la Ciudad de México donde Residen cerca de un millón novecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y un niñas y niños de 0 a 16 años de edad el 41.3% de dicha población carece de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o varios Derechos sociales entre ellos, se encuentra el derecho a la cultura física y al deporte.

En la alcaldía de Azcapotzalco según datos del Instituto Nacional de estadística y geografía INEGI la población infantil con una edad de 6 a 15 años se considera que desarrolló más de la mitad de ellos no realiza ningún deporte fuera de las actividades físicas que desarrollan dentro de sus centros escolares en el caso de los habitantes que se llevan a cabo algunas actividades deportivas un porcentaje sustancial de ellos les realiza dentro de Clubes privados y un porcentaje menor desarrolla sus actividades de manera gratuita

De igual manera existen factores de riesgo para la población Mexicana que se han acentuado en los últimos años dentro de estos se encuentra: el sedentarismo y la obesidad ,la obesidad según cálculos de la Organización Mundial para la salud es una pandemia que afecta a poco más de 3500 millones de personas en el mundo, en México se estima que poco más de 70 millones de personas padecen este mal, en el caso de las niñas y niños uno de cada tres menores padece de sobrepeso u obesidad infantil la alcaldía de Azcapotzalco se encuentra en el segundo lugar de las demarcaciones de la Ciudad de México que presentan este problema de acuerdo al censo de obesidad y sobrepeso del año 2012.

La cultura física y el deporte son herramientas de transformación social las cuales no deben estar exentas de las políticas públicas que emprende la administración Pública para beneficio de la población Aunque debe reconocerse que hace faltan mecanismos que articulan la política pública efectiva para esta área una preocupación de la presente administración Es el combate del sedentarismo así cómo emprender un efectivo fomento y promoción a la práctica y el desarrollo del deporte como estrategias imprescindibles para mejorar el bienestar individual y colectivo de la sociedad y de esta manera cimentar las condiciones para una vida digna de los habitantes en comunidad por tal motivo la alcaldía de Azcapotzalco considera que la promoción y difusión al deporte es la es de Vital importancia para el beneficio del individuo en el seno de la sociedad y con tribu ya mejorar las relaciones sociales además de ser un factor de integración social por ello la actual administración de la alcaldía ha tenido a bien desarrollar programas sociales que contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de los Derechos sociales de su población facilitando el acceso a la práctica del deporte y estimulando la participación constante y activa de niños niñas y adolescentes en las diferentes disciplinas que existen y se imparten en los centros deportivos con los que cuenta Azcapotzalco por lo anterior se ha resuelto la implementación del programa social de apoyo económico para que juntos hagamos deporte con el cual se busca que las niñas niños y adolescentes se inicia en la práctica deportiva sin importar cuestiones de índole económica y estimularlos a que sigan desarrollando sus actividades deportivas en categorías subsecuentes por medio de competencia es a nivel Ciudad de México nacionales e inclusive a nivel internacional poniendo en alto sus metas y el nombre de Azcapotzalco en la cual se ha distinguido como una alcaldía con una tradición deportiva importante y destacada en la ciudad.

III.3) Definición De La Población Objetivo Del Programa Social

La población potencial: 64,030 niñas niños y adolescentes que habitan en Azcapotzalco

La población objetivo: 1,360 niños niñas y adolescentes que habitan en Azcapotzalco

La población beneficiada: A través de la instrucción profesional de 35 instructores y profesiones se beneficiarán 1200 niños niñas y adolescentes en el primer año, contribuir para que más niñas, niños y jóvenes continúen su permanencia en las actividades deportivas y aumentar la participación de ellos En equipos que representen a nuestra demarcación en diversas competencias estatales y nacionales.

IV) Objetivos Y Alcances

IV.1 Objetivo General

Estimular el desarrollo de las actividades deportivas de 1200 niñas, niños y adolescentes al año. A través de la instrucción profesional de 35 instructores y profesores, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los mismos, impulsando su participación y talento en actividades físicas y deportivas , otorgando apoyos económicos de \$4,400.00 Mensuales (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a por lo menos 35 instructores y profesores los cuales impartirán instrucción y fundamentos deportivos a niñas, niños y adolescentes con la finalidad de generar deportistas, este estímulo económico tiene el objetico de evitar la deserción de la práctica de alguna disciplina deportiva y el mejoramiento constante en su salud a través de actividades deportivas.

IV.2 Objetivo Específicos

Fomentar el ejercicio del derecho al deporte entre la infancia que son habitantes de la demarcación, como medida preventiva en el ciudadano a la salud que mejore su desarrollo físico intelectual y su capacidad para integrarse en una vida en comunidad. Garantizar el ejercicio del derecho al deporte por parte de niños niñas y adolescentes a través de la instrucción profesional de 35 instructores y profesores que demuestren la práctica constante en alguna disciplina deportiva por parte de la población infantil en las comunidades evitando su deserción de Estas actividades debido a diversos factores entre ellos la y los de índole económica.

IV.3 Alcances

Con la implementación del programa social de transferencia monetaria se busca contribuir a garantizar el derecho al deporte e incrementar la calidad de vida de las niñas niños y adolescentes de entre 8 y 16 años de edad que habitan en la demarcación generando así un progreso óptimo de práctica y competencia en las diversas actividades deportivas en las cuales participarán de manera mensual a lo largo de la duración del programa cuando a Elevar el desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones instaladas para ello en las colonias pueblos y unidades territoriales de la demarcación.

V. Metas

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 47 de su Reglamento, se indica que en el Ejercicio Fiscal 2019, por cuestiones de índole presupuestal, el programa de desarrollo social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por tanto, las metas físicas del mismo son las siguientes:

V.1. De Operación:

Apoyar con \$4,400 por mes (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) A 35 instructores y profesores certificados y avalados a través de la instrucción profesional a **1200 niñas, niños y adolescentes al año** para que conozcan y practiquen regularmente alguna disciplina deportiva en las instalaciones deportivas de las colonias, barrios y pueblos de Azcapotzalco.

V.2. De Resultados:

Coadyuvar con la realización de actividades deportivas por parte de las personas que resulten beneficiarias, garantizando el ejercicio del derecho a la salud, deporte y el desarrollo físico de las niñas y niños de la Alcaldía; se beneficiarán **1200 niñas, niños y adolescentes** en este primer año, pertenecientes a las 111 unidades territoriales compuestas por colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco. Estimulando así la participación en práctica regular de disciplinas deportivas que posteriormente escalaran a competencias oficiales que recompensen el esfuerzo y estimulen la práctica deportiva.

VI. Programación Presupuestal

Monto total solicitado: Hasta \$1, 694,000.00 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas". El cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Monto unitario mensual por beneficiario: \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.); que se entregarán a 35 deportistas de alto rendimiento, instructores deportivos certificados y profesores avalados por la autoridad deportiva de la ciudad y/o federación, que resulten beneficiarios del programa social, los cuales se entregarán en once ministraciones mensuales a razón de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) entre los meses de enero y diciembre del Ejercicio Fiscal 2019.

Primera ministración mensual (de 11), enero 2019	Ultima ministración mensual (de 11), diciembre 2019	Total
\$154,000.00	\$154,000.00	\$1,694,000.00

El apoyo económico se entregará a las personas beneficiarias, a través de la emisión de órdenes de pago, entrega de monederos electrónicos, dinero en efectivo o por medio de una combinación de alguno de los anteriores instrumentos de transferencia monetaria.

VII. Requisitos Y Procedimientos De Acceso

VII.1 Difusión

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a través de la Dirección del Deporte, a partir de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diseñará y elaborará un extracto que se tornará en convocatoria, la cual contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa.

La convocatoria del programa se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, para conocimiento de la población en general y, a través de materiales elaborados por el área ejecutora, tales como: medios impresos (carteles, mantas, volantes, trípticos, etc.), colocados en los centros o espacios deportivos de la Alcaldía de Azcapotzalco (Deportivo Azcapotzalco, Deportivo 20 de Noviembre, Deportivo Victoria de las Democracias, Deportivo Ceylán, Deportivo Renovación y Deportivo Xochinahuac), en la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con la implementación del programa podrán acudir de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas a las oficinas de la Dirección del Deporte, sita en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México, o comunicarse al teléfono 53824554.

VII.2 Requisitos De Acceso

- Ser habitante de Azcapotzalco o CDMX;
- Impartir o practicar una disciplina deportiva en algún Centro Deportivo adscrito a la Alcaldía de Azcapotzalco o espacio público deportivo de la demarcación;
- Contar con certificación y/o aval de la autoridad deportiva de la ciudad o autoridad deportiva de asociación o de federación deportiva o de institución educativa oficial con carrera afín
- No podrá ser beneficiario de algún otro programa social de esta Demarcación.

VII.2.1 Documentación Requerida

A ninguna persona se le solicitarán mayores o menores requisitos que los contenidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social. En ningún caso, las o los servidores públicos, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación en original y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (C. U. R. P.);
- Comprobante de domicilio. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, no mayores a tres meses, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Alcaldía de Azcapotzalco;
- Carta de la asociación, federación o institución académica oficial que imparta la disciplina o instrucción deportiva, que avale y de constancia que la instructora o instructor llevo cabo sus cursos o talleres de actividades deportivas certificadas y de manera invariable, así como el lugar y horarios donde las llevó a cabo.
- Identificación oficial (I.N.E, Pasaporte).

VII.3 Procedimientos De Acceso

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, a través de medios impresos, en la página oficial de Internet y en redes sociales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

VII.3.1 Criterios de Selección.

Los criterios de selección de las personas que serán beneficiarias del programa de desarrollo social serán los siguientes:

- 1.- Se dará prioridad a las personas que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación.
- 2.- La información proporcionada por la persona solicitante estará sujeta a comprobación por parte de la Dirección del Deporte, por medio de visitas domiciliarias y de verificación al área que donde practica sus actividades deportivas.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, son públicos, podrán ser consultados en la Dirección del Deporte, sita en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Azcapotzalco y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

VII.3.2 Restricciones

La recepción de la documentación y el proceso de registro al programa garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y la valoración de la situación social, económica y de vulnerabilidad de la persona solicitante, para determinar si se ajusta o no al programa.

El programa de desarrollo social puede ser suspendido por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

VII.4 Requisitos De Permanencia, Causal De Baja O Suspensión Temporal

Los requisitos de permanencia son:

- Asistencia a las disciplinas (fútbol Soccer, Basquetbol, Atletismo, Voleibol, Tochito y Defensa Personal).
- Cumplimiento total del Sistema Operativo del Programa Social.

Las causales de baja del listado de beneficiarias y beneficiarios del programa de desarrollo social, y por lo tanto el retiro del apoyo económico, aplicarán cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiaria o beneficiario en este programa;
- Cuando se verifique que la beneficiaria o beneficiario no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación del programa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario renuncie a la ayuda por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin;
- Cuando se compruebe que la beneficiaria o beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario no de continuidad con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
- o
- Cuando la beneficiaria o beneficiario fallezca.

VIII. Procedimientos De Instrumentación

VIII.1. Registro:

La Dirección del Deporte a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, estará encargada del registro y recepción de documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a las cuales les entregará un comprobante impreso con un número de folio único que acreditará su registro y con el cual podrán dar seguimiento a su solicitud.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa de desarrollo social llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa de desarrollo social, son gratuitos.

VIII.2 Operación:

Una vez concluido el periodo de registro de la población objetivo, y habiendo alcanzado la meta programada, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, sistematizará la documentación proporcionada por las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y entregaron la documentación completa solicitada, con lo cual, procederá a elaborar una lista preliminar de las personas beneficiarias.

Una vez concluida la lista de personas beneficiarias, ésta será remitida por la Subdirección de Fomento al Deporte a la Dirección del Deporte, quien le dará validez al cumplimiento de las reglas de operación del programa, posteriormente enviará la lista a la Dirección General de Desarrollo Social, para su validación final y para su publicación en la página oficial de Internet de la Alcaldía; también para la continuación de los trámites administrativos a que haya lugar para la entrega del apoyo.

La Dirección General de Desarrollo Social, enviará a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, mismo que incluirá el nombre de la persona o en caso de ser menor el del padre, madre o tutor, así como su Clave Única de Registro de Población.

La Dirección de Recursos Financieros, llevarán a cabo los trámites necesarios, a efecto de que se entreguen los apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa.

La Dirección de Recursos Financieros, será responsable de realizar las transferencias monetarias correspondientes, así como de programar la fecha en que éstas se realizarán.

Previo a cada ministración, la Dirección General de Desarrollo Social, remitirá a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, a efecto de que puedan ser transferidos los apoyos económicos.

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, será responsable de concentrar y sistematizar la información bancaria de las personas beneficiarias del programa, misma que le remitirá de manera periódica a la Dirección del Deporte, a efecto de comprobar y garantizar que las personas beneficiarias han recibido el apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, informará a las personas beneficiarias a través de llamadas telefónicas, sobre los lugares, fechas y horarios en los que se les entregará el apoyo económico; así como los mecanismos que se aplicarán en caso de que no puedan recogerlos en las fechas estipuladas para tal efecto. Se hará de conocimiento del Órgano de Control Interno en la Alcaldía de Azcapotzalco, sobre la realización de eventos en los cuales se haga la entrega del apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, será la responsable de resguardar la información, la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte será la responsable de resguardar los expedientes de las personas solicitantes, así como de las beneficiarias; a la par de realizar un informe sobre el estado de ejecución del programa de desarrollo social.

En caso de tratarse de menores de edad las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social, será la madre, el padre o el tutor responsable del menor quien deba entregar todos los documentos del solicitante anteriormente mencionados, con excepción de aquellos con los que no cuente por su minoría de edad; y, además, deberá presentar en original para cotejo y en una copia fotostática simple para anexarlo al expediente del menor:

-Acta de nacimiento del padre, madre o tutor;

-Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

-Clave Única de Registro de Población (C. U. R. P), del padre, madre o tutor.

VIII.2 Supervisión Y Control

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa.

La Dirección del Deporte, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte, será la encargada de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

IX. Procedimientos De Queja O Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación del programa de desarrollo social, ya sea por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, sita en Calle Castilla Oriente, sin número, esquina 22 de Febrero, tercer piso, colonia Azcapotzalco Centro, código postal 02008, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, sita en Calle Jalapa, número 15, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Azcapotzalco, sito en calle Castilla Oriente, sin número, esquina 22 de Febrero, planta baja del edificio Alcaldía de Azcapotzalco, colonia Azcapotzalco Centro, código postal 02008, Ciudad de México. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL", quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

X. Mecanismos De Exigibilidad

Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos a que hacen referencia las reglas de operación del programa de desarrollo social, podrán solicitar el registro. Para la elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas.

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en las reglas de operación del programa, podrá ser incorporada como beneficiaria del mismo.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias del programa sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que en todo momento sean respetadas las reglas de operación del programa de desarrollo social.

Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, número 8, edificio “Juana de Arco”, colonia Centro, Teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos De Evaluación E Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1. Indicar que, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. Indicar textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Señalar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

11.4. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

IX.2 Indicadores De Gestión Y De Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo: Fin

Objetivo: Al término del ejercicio fiscal, haber entregado apoyo económico a los beneficiarios del programa

Indicador: Reporte estadístico

Fórmula de Cálculo: Número de personas a las que no se les pudo entregar apoyo por cien entre el número total de personas a las que se les puede ayudar con la implementación del programa

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Reporte de entrega de apoyos y comprobantes de entrega de apoyos

Unidad Responsable de la Medición: Subdirección de Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Propósito

Objetivo: Coadyuvar a la consecución de seguridad económica básica

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran haber conseguido seguridad económica básica por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Componentes

Objetivo: Establecimiento de un sistema de protección social básico

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran adecuada la implementación del programa por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cualitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Actividades

Objetivo: Diseñar reglas de operación, Elaborar y publicar convocatoria, Establecer punto de registro de beneficiarios, sistematizar información proporcionada, Seleccionar beneficiarios, Realizar gestiones ante la institución bancaria y Entregar apoyos económicos

Indicador: Encuesta

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran adecuado el procedimiento de implementación del programa por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cualitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

XII. Formas De Participación Social

Con base en lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en el programa de desarrollo social.

Podrán participar en la modalidad de información, consulta y evaluación, ya sea de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación ciudadana.

La participación se hará efectiva en cualquier momento, a petición de la persona interesada; las propuestas realizadas, serán tomadas en cuenta por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a través de la Dirección del Deporte, quien determinará la forma en la que han de aplicarse en la implementación del programa, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las reglas de operación del programa de desarrollo social.

XIII. Articulación Con Otros Programas Y Acciones Sociales

El programa de desarrollo social se articula con los diferentes programas y actividades institucionales que implementa la Dirección General de Desarrollo Social, para la atención de niñas, niños y adolescentes en materia de fomento deportivo, implementados en los diferentes centros deportivos con los que cuenta la Alcaldía de Azcapotzalco, en el Ejercicio Fiscal 2019.

XIV. Mecanismos De Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

14.1. Este programa fue aprobado durante la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 16 de enero de 2019.

14.2. Señalar textualmente que, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. Señalar textualmente que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Señalar textualmente que se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Indicar textualmente que la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. Señalar textualmente que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Señalar textualmente que se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. En este apartado se deberá indicar que:

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa. Mecanismos De Rendición De Cuentas

XVI. Criterios Para La Integración Y Unificación Del Padrón Universal De Personas Beneficiarias O Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal. Que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

16.1. Señalar que, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la

Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. Indicar que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. Puntualizar de manera textual que “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Indicar textualmente que una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

REGLAS DE OPERACIÓN Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco.

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa.

1.2.1. Alcaldía de Azcapotzalco (Unidad Ejecutora de gasto).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1. Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

1.3.1.1. Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.1.2. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y a la Dirección de Educación y Cultura.

1.3.1.3. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso.

1.3.2. Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

1.3.2.1. Supervisar el desarrollo del Programa, desde la convocatoria hasta su evaluación.

1.3.2.2. Gestionar las publicaciones pertinentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el sitio web de la Alcaldía de Azcapotzalco, las redes sociales oficiales y medios impresos.

1.3.3. Dirección de Educación y Cultura

1.3.3.1 Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.4 Subdirección de Cultura

1.3.4.1 Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

1.3.4.2 Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

1.3.4.3 Elaborar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las personas beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.3.4.4 Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.4.5 Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.5. La Dirección General de Administración.

1.3.5.1 Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

Todos los formatos y trámites a realizar para el Programa Apoyo económico a mujeres y hombres de la Sinfónica de Azcapotzalco son gratuitos.

1.3.6 Dirección General de Participación Ciudadana

1.3.6.1 Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

II.1. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento	D) Derechos Culturales.	3.- “las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los Derechos Culturales. Así mismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse con forme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.”
Artículo 9. Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	2.- “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.” 3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10. Ciudad productiva	B) Derecho al trabajo	5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”

De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información

- y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Efectividad** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
- XIII. Protección de datos personales** Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

III.I. Antecedentes.

3.1. Programa y características. Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco es un programa social que se formó para fortalecer los procesos de integración social y sus sectores poblacionales. Dicho programa convoca a músicos (mujeres y hombres de 18 a 40 años) a que participen en la Banda Sinfónica de Azcapotzalco como integrantes activos. Las actividades a desempeñar son conciertos y talleres en espacios públicos de Azcapotzalco en los que se refuerce y genere la convivencia y la formación musical para la población en general. El espacio público es idóneo para generar lazos de convivencia comunitaria y fortalecimiento del tejido social. Este programa ayuda a que la población tenga espacios para el ejercicio pleno de sus derechos culturales, a la recreación y la formación artística y a contar con actividades gratuitas de alta calidad.

3.2 Modificaciones relevantes para el diseño y operación del programa social.

PRIMERO. En la Página 124, IV. Objetivos y Alcances, V. Metas Físicas, se modifica el Numeral 4.2 Objetivo General, para quedar como sigue:

4.2. La población a la que va dirigido el programa. Mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años de edad recientes en la Ciudad de México que sepan leer notas musicales

SEGUNDO. Se modifica el Numeral 5.1 y 5.2 Metas de Cobertura y Estrategias de universalidad, para quedar como sigue:

5.1. Meta de cobertura. Hasta 30 mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años recientes en la Ciudad de México que sepan leer notas musicales.

5.2. Estrategias de universalidad. El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, debido a que no cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin. Por lo que, se dará preferencia a los músicos de entre 18 y 40 años recientes en la Ciudad de México que sepan leer notas musicales.

TERCERO. En la Página 126, VII.2. Requisitos de Acceso, semodifican los Números 7.4 y 7.5 Requisitos y Documentación y tiempos, para quedar como sigue:

7.4. Requisitos.

Apoyo Económico a Músicos, Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

* Tener entre 18 y 40 años de edad

* Saber leer notas musicales.

* Contar con disponibilidad de horario.

* No ser beneficiario de ningún programa social en cualquier nivel de gobierno.

* No ser familiar directo de personal de estructura de la Alcaldía.

* Acudir a la plática de inducción establecida para su primer ingreso por la Subdirección de Cultura.

* Llevar a cabo una entrevista en la en la Subdirección de Cultura y con el director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

* Se requiere el siguiente perfil de músicos:

-1 músico para flauta transversa.

-1 músico para oboe.

-7 músicos para clarinete.

-2 músicos para saxofón alto.

-2 músicos para saxofón tenor.

-1 músico para saxofón barítono.

-1 músico para fagot.

-1 músico para clarinete bajo.

-3 músicos para corno francés.

-3 músicos para trompeta.

- 2 músicos para barítonos Bb.
- 2 músicos para trombones.
- 2 músicos para tuba.
- 1 músico para percusión.
- 1 músico copista, arreglista.

7.5. Documentación y tiempos.

Documentación a presentar.

- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- Original y copia de credencial de elector vigente.
- Copia de CURP de la beneficiaria
- Ingresar la solicitud al programa través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

CUARTO. En la Página 38, VI. Programación Presupuestal, se modifica el numeral 6.1 y 6.2 para quedar como sigue:

6.1. y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida **4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”** de **\$1, 272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M. N)** para entrega mensual del apoyo económico, mediante cheque a favor del beneficiario.

QUINTO. Los numerales no precisados en el presente Aviso seguirán vigentes en los términos del aviso por el cual se dan a conocer las reglas de Operación de los programas Sociales de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2018, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 09 de marzo de 2018 y 08 de junio de 2018.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Problema social que se atiende. De acuerdo a los datos estadísticos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población en Azcapotzalco es de 400,161 habitantes, de los cuales el 15.86% son jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años, es decir 63,477 y adultos de 41 años en adelante que corresponden a 147, 957 personas (Estimadores de la Población Total en Viviendas Particulares por región y Grupos Quinquenales de Edad según Sexo de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI,), y aunque no se encuentran en su totalidad en situación de riesgo, resulta imprescindible garantizar estrategias para su desarrollo armónico y acceso al cumplimiento cabal de los Derechos Humanos, ya que muchos de los jóvenes no tienen acceso a educación superior, acceso a espacios públicos para su uso y disfrute, acceso a empleos, etc., aunado a esto, vivimos en una sociedad donde la violencia se manifiesta en todos los ámbitos, como en la familia, en las calles, etc.

3.4. Causas centrales del problema social. La Problemática de Azcapotzalco no es ajena a la problemática nacional en donde las familias y principalmente a los jóvenes, que en ella habitan se ven afectados por el incremento de la violencia, la falta de empleo, la desindustrialización de la zona, la deserción escolar, las adicciones, la falta de espacios públicos lúdicos y recreativos, es decir que, se encuentran en un proceso que está marcado por el deterioro y la desintegración del tejido social.

El International Journal of Security & Development da una explicación sobre los índices de criminalidad en la Ciudad de México y su área conurbada. Mencionan que la desintegración familiar, la falta de oportunidades económicas y la desigualdad social contribuyen al incremento de este fenómeno. Aunque hay muchas políticas centradas en apoyar a los grupos especialmente vulnerables, éstas todavía no llegan a los más necesitados.

El consumo de drogas en la población aún constituye un problema social de primer orden. En Azcapotzalco, de acuerdo a la última Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes de la Ciudad de México 2012 del IAPA, el 63.3% de los jóvenes de secundaria han consumido alcohol alguna vez en su vida y un 86% de preparatorianos manifestaron haber consumido alcohol. En tanto que, en el consumo de sustancias psicoactivas, un 23.7% de los jóvenes de secundaria y un 32.4% de estudiantes de preparatoria, declararon haber probado algún tipo de droga ilegal. Por estas razones es que, el Gobierno local considera urgente el trabajo interinstitucional y comunitario para la prevención y atención de las adicciones, enfocando los esfuerzos no únicamente en los consumidores o en la población en riesgo de serlo, sino al que refiere todo el entorno familiar, con la finalidad de tejer redes de apoyo que incrementen el impacto de las acciones preventivas y de atención.

3.5 Efectos centrales del problema social. Los jóvenes son especialmente vulnerables al carecer de espacios para su desarrollo como son el ingreso al sistema educativo formal, la falta de empleos bien remunerados, la falta de oportunidades

para el desarrollo. Por otro lado, la criminalización y la discriminación de la que son víctimas, la desintegración y violencia sufrida en los hogares, y la amenaza constante del crimen organizado que busca cooptar a población cada vez más joven son factores de riesgo para ese sector poblacional, que lo conducen hacia conductas de riesgo y de delincuencia.

3.6. Pertinencia. La evidencia de otros programas similares, como el programa “Jóvenes en Impulso” que realiza el INJUVE con la brigada de música, muestran que la participación juvenil en espacios públicos donde desarrollan diversas actividades, incrementa el bienestar en los espacios donde se promueven y ayuda a los jóvenes a mejorar sus relaciones y a establecer condiciones en el entorno comunitario donde se interviene para el goce de derechos de las diversas poblaciones en situación de riesgo.

3.7. Línea de base. De acuerdo a los datos estadísticos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población en Azcapotzalco es de 400,161 habitantes, de los cuales el 15.86% son jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años, es decir, una población de 63,477 y 84, 480 personas de 41 años o más (Estimadores de la Población Total en Viviendas Particulares por Delegación y Grupos Quinquenales de Edad según Sexo de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI)

III.3.

Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.8. Población Potencial. 147, 457 jóvenes y adultos de 18 años en adelante residentes de Azcapotzalco a los que se les dirigirán los espectáculos y los talleres de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

3.9. Población Objetivo. 30 jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años con conocimientos musicales interesados en formar parte de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco y replicar sus conocimientos entre la población de la demarcación.

3.10. Población Beneficiaria. 30 mujeres y hombres de entre 18 y 40 años de edad que sepan leer notas musicales para que integren la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

3.11 Focalización territorial: Se dará preferencia a la población que habite en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo bajo y muy bajo. Con base al artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1. Objetivo General:

4.1. Bienes y/o servicios. Este es un Programa de Transferencia Monetaria.

4.2. La población a la que va dirigido el programa. Mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años de edad (indispensable saber leer notas musicales).

4.3. Objetivo. Brindar un apoyo económico hasta 30 músicos mujeres y hombres de entre 18 y 40 años, que formarán parte de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

IV.2. Objetivos Específicos.

4.4. Acciones:

*Conformar el Padrón de beneficiarias y beneficiarios (Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco).

*Difundir el Programa Apoyo económico a jóvenes, Sinfónica de Azcapotzalco. Tanto en los sábados de danzón en el Jardín Hidalgo como en otros espacios públicos abiertos de Azcapotzalco

*Promover la música en las colonias, pueblos y barrios que conforman Azcapotzalco.

*Verificar las actividades de promoción cultural.

4.5. Estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y la igualdad.

Con este programa se generan procesos de integración social desde los espacios públicos abiertos, principalmente, en los que se fortalecen los vínculos comunitarios y se fomenta el trabajo en comunidad entre músicos y vecinos.

IV.3. Alcances

4.6. Este programa es de carácter social y tiene como finalidad lograr que cada miembro de la Orquesta Sinfónica de Azcapotzalco, impulse y ayude en el desarrollo de las habilidades creativas de la población mediante las actividades artísticas.

4.7. El Programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, contribuirá a generar un proceso de integración social, mediante la promoción de actividades artísticas musicales en las comunidades, colonias, pueblos y barrios de la demarcación, que coadyuvarán a la reestructuración del tejido social y comunitario.

V. Metas Físicas.

5.1. **Meta de cobertura.** Hasta 30 mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años que sepan leer notas musicales para formar parte de la Banda sinfónica de Azcapotzalco que favorecerá con las actividades artísticas de Azcapotzalco a la población de esta alcaldía.

5.2. **Estrategias de universalidad.** El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, debido a que no cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que, se dará preferencia a jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años que sepan leer notas musicales.

5.3. **Metas físicas.** Se otorgará un apoyo mensual de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N) hasta 30 músicos entre 18 y 40 años de edad que residan en la Ciudad de México y sepan leer notas musicales quienes formarán la Banda Sinfónica de Azcapotzalco, durante el ejercicio fiscal 2019. El apoyo se dará en ocho exhibiciones, a través de cheque, transferencia bancaria y/o electrónica.

5.4. **Resultados cualitativos esperados.** Se fortalece el tejido social creando en los espacios públicos, al interior de las colonias, barrios y pueblos de Azcapotzalco, lugares de convivencia, formación y desarrollo de las habilidades creativas de jóvenes y adultos, a través de las actividades que ofrezcan los músicos de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

V.I. Programación Presupuestal

6.1. Y 6.2. Se considera el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" \$1,272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M. N) para entrega mensual del apoyo económico.

Total de personas beneficiarias	Monto unitario anual	Frecuencia de Ministración	de Presupuesto Total Anual
30 integrantes de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco	\$42,400.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	Ocho exhibiciones mensuales de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)	\$1'272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Total 30			\$1'272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Calendario del apoyo económico por mes. El apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

MES	MONTO
ABRIL	\$159,000.00
MAYO	\$159,000.00
JUNIO	\$159,000.00
JULIO	\$159,000.00
AGOSTO	\$159,000.00
SEPTIEMBRE	\$159,000.00
OCTUBRE	\$159,000.00
NOVIEMBRE	\$159,000.00
TOTAL	\$1,272,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

-A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2019.

- Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Médiate la convocatoria correspondiente emitida.
- Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.
- Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al Tel. 53527518.

VII.2. Requisitos de Acceso.

7.1. Requisitos.

Apoyo Económico a Músicos, Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

- * Tener entre 18 y 40 años de edad.
- * Saber leer notas musicales.
- * Contar con disponibilidad de horario.
- * No ser beneficiario de ningún programa social en cualquier nivel de gobierno.
- * No ser familiar directo de personal de estructura de la Alcaldía.
- * Acudir a la plática de inducción establecida para su primer ingreso por la Subdirección de Cultura.
- * Llevar a cabo una entrevista en la en la Subdirección de Cultura y con el director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.
- * Se requiere el siguiente perfil de músicos:
 - 1 músico para flauta transversa.
 - 1 músico para oboe.
 - 7 músicos para clarinete.
 - 2 músicos para saxofón alto.
 - 2 músicos para saxofón tenor.
 - 1 músico para saxofón barítono.
 - 1 músico para fagot.
 - 1 músico para clarinete bajo.
 - 3 músicos para corno francés.
 - 3 músicos para trompeta.
 - 2 músicos para barítonos Bb.
 - 2 músicos para trombones.
 - 2 músicos para tuba.
 - 1 músico para percusión.
 - 1 músico copista, arreglista.

7.5. Documentación a presentar

- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- Original y copia de credencial de elector vigente.
- Copia de CURP de la beneficiaria
- Ingresar la solicitud al programa través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

7.6 En caso de situaciones de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.7. Forma de acceder al programa social.

Una vez publicadas las reglas de operación, se podrá acceder al programa social mediante una solicitud de acceso que se hará a petición de los interesados o interesadas por escrito, donde se registre el nombre completo del solicitante, el domicilio, un número telefónico local de contacto o un correo electrónico personal y programa en el que desea participar. El escrito deberá ser dirigido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, e ingresado a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. y de 15:00 a 19:00hrs.

7.8. Procedimientos de acceso.

Las Reglas de Operación del presente programa se podrán consultar en la página electrónica del gobierno local de Azcapotzalco, misma que estará abierta para la población en general.

Una vez autorizado el programa, podrán solicitar su inclusión al mismo en las oficinas delegacionales del CESAC.

El mecanismo de registro de las y los solicitantes será el siguiente:

a) Presentar en la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la solicitud de ingreso conforme a lo establecido en el apartado 7.7 de las presentes Reglas de Operación.

b) Llenar el formato de registro correspondiente y copia de una identificación en CESAC.

7.9. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Cultura, ubicadas en el Museo de los Pueblos Originarios en Av. Hacienda del Rosario s/n casi esquina con Clza. de las Armas, Colonia Hacienda del Rosario, Azcapotzalco.

7.10. Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones vulneradas. Músicos de entre 18 y 40 años que se encuentran en situación de riesgo y residan en colonias de la Ciudad de México que presenten niveles de alto índice de marginación.

7.11. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes; señalando las unidades administrativas responsables.

Una vez ingresada la solicitud, se seleccionará a los candidatos, conforme a lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 de las presentes reglas de operación. El personal de la Subdirección de Cultura se comunicará con quienes hayan sido seleccionados, al teléfono proporcionado o por medio del correo electrónico personal registrado, donde se le programará una cita para la plática informativa y la entrega de la documentación establecida en el apartado 7.5 de este documento.

Una vez programada la cita, el solicitante deberá presentarse en la Subdirección de Cultura, para la entrega de la documentación, el cotejo correspondiente y la requisición del formato de registro y la programación de su entrevista.

El solicitante podrá presentarse para su registro, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El periodo de registro estará comprendido a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta cubrir la meta física.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se priorizarán las solicitudes conforme a la fecha de recepción y trámite realizado. El resto de las solicitudes se añadirán a la lista de espera.

Para saber el estado que guarda su trámite, podrá consultarlo vía telefónica en la Subdirección de Cultura al teléfono 53527518. La lista de las personas beneficiadas con el Programa, se publicará en la página electrónica del Gobierno de Azcapotzalco, así como en listados expuestos en el CESAC.

El Gobierno de Azcapotzalco (Alcaldía), a través de la Subdirección de Cultura, hará entrega de la carta de aceptación al Programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, a aquellas personas que hayan sido aceptadas.

Las personas beneficiarias del programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, formarán parte de un padrón que será publicado conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (se reservan los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente); el programa es de carácter público.

Ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.12. En el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección

internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.13. La Subdirección de Cultura será la responsable de entregar a las personas solicitantes el comprobante que respalde que completó su registro al programa social.

7.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

7.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.16. Requisitos de permanencia

La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2019 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

a) La realización de las actividades planteadas y desarrolladas en el esquema operativo, de acuerdo a las siguientes funciones:

Integrantes de la Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco:

Asistir con puntualidad a los talleres, ensayos y conciertos que les sean asignados.

Causas de Baja:

a) No presentarse en el periodo establecido para la firma de la carta compromiso.

b) No realizar las actividades proyectadas en el esquema operativo

c) Falsificar información en el registro o durante la operación del presente programa.

d) Realizar conductas que pongan en riesgo o transgredan la integridad de los participantes, autoridades competentes y personal del gobierno local.

e) Por inasistencia a las actividades.

f) No conducirse con los criterios de respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

Suspensión temporal

a) En ningún caso.

7.17. Documentación, forma y tiempos de permanencia, baja o suspensión temporal.

De la permanencia. Los integrantes de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco permanecerán en el programa al realizar las actividades estipuladas en el apartado 7.16 de las presentes reglas.

De la baja: se dará de baja a quien no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 7.16 de las presentes reglas. Al ser causal de baja se le notificará por medio del coordinador de la banda; la Subdirección de Cultura realizará los trámites correspondientes para dar de baja del padrón a quien no cumpla con lo establecido en el apartado 7.16.

De la suspensión temporal. No aplica.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, acciones y gestiones.

Durante la convocatoria, las personas interesadas ingresarán en el CESAC el formato de inscripción al Programa Social “Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco”.

El CESAC asignará un folio a la solicitud que será dado a la persona candidata a ingresar en el programa. El CESAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, remitiendo las solicitudes a Dirección de Educación y Cultura para su análisis.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Educación y Cultura será canalizada a la Subdirección donde se agendará una cita para que el candidato presente su documentación en las oficinas de la Subdirección de Cultura ubicadas en Museo de Pueblos Originarios, Av. Hacienda del Rosario s/n, esquina con calzada de las Armas, Col. Hacienda del Rosario, Azcapotzalco.

Todas las personas solicitantes, sin excepción alguna, deberán acudir el día y hora asignados por la Subdirección de Cultura, con toda la documentación requerida en original y copia (para cotejo), para la requisición del formato de registro; en caso de

faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará a la persona interesada que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.

Los solicitantes podrán consultar los resultados en el sitio web (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) o bien acudir a las oficinas del CESAC y verificar el padrón de personas beneficiarias, expuesto al público, en caso de resultar beneficiada/o, acudir dentro de los siguientes tres días hábiles a las oficinas de la Subdirección de Cultura, para la firma de la carta compromiso como beneficiaria o beneficiario del Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco. Es importante mencionar que, de no acudir personalmente en las fechas indicadas su trámite quedará cancelado.

La Subdirección de Cultura elaborará la propuesta del padrón de personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, la cual se presentará a la Dirección de Educación y Cultura para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón de personas beneficiarias se integrará por 30 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. Una vez integrado el padrón de las personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella persona beneficiaria que no realice las actividades programadas durante la operación de este programa.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable y que, por falta de presupuesto no hayan podido acceder inicialmente al programa.

Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarias cuando alguna de las personas beneficiarias haya sido dada de baja o cancelado su registro.

La persona solicitante en lista de espera que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Subdirección de Cultura para solicitar dicha información, o llamar al teléfono 53527518.

Una vez que la Dirección de Administración defina el mecanismo por el que se entregarán las ministraciones mensuales, se informará a los beneficiarios sobre el mecanismo y se les informará sobre los plazos, horarios y lugares establecidos por la Dirección de Administración, para entrega de la documentación adicional, de ser requerida.

Notificar a los beneficiarios sobre el calendario de entrega de ministraciones mensuales.

Las personas beneficiarias recibirán cursos de formación musical por parte del Director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco en el tiempo en que dure el programa.

8.2. Unidades administrativas responsables.

1. Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC):

- a) Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.
- b) Informar de los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
- c) Remitir las solicitudes ingresadas a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso de la solicitud.

2. Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

- a) Supervisar el desarrollo del Programa, desde la convocatoria hasta su evaluación.
- b) Gestionar las publicaciones pertinentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el sitio web de la Alcaldía de Azcapotzalco, las redes sociales oficiales y medios impresos.

3. Dirección de Educación y Cultura

- a) Supervisar la correcta operación del programa

4. Subdirección de Cultura

- a) Analizar las solicitudes de ingreso al programa.
- b) Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.
- c) Elaborar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las personas beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).
- d) Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.
- e) Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

8.3. Los datos personales de quienes se registren al programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que tiene que cubrir la persona solicitante.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.6. La supervisión se realizará a través de la remisión de las listas de asistencia que se recabaran mensualmente y la evidencia fotográfica o audiovisual, remitida con fechas por presentaciones quedando a resguardo de la Subdirección de Cultura.

8.7. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Cultura.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

9.1. La ciudadanía podrá interponer una queja escrita directamente a la Coordinación del Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco, Centro, 53549994 ext. 1355 o directamente en la Subdirección de Cultura, ubicada en Av. Hacienda del Rosario casi esquina con Calzada de las Armas, colonia Hacienda del Rosario, o al teléfono 53527518.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

9.2. En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, las y los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al titular del gobierno de Azcapotzalco (alcalde), a través del CESAC.

Así mismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En un plazo no mayor a 30 días hábiles, la Subdirección de Cultura deberá emitir respuesta a la queja presentada, si cumple con los requisitos establecidos.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión y distribución de las presentes reglas de operación, así como el resguardo y la publicación del padrón de beneficiarios.

10.2. En caso de existir alguna demanda de exigibilidad por el incumplimiento de un derecho social garantizado a través de este programa, la persona deberá presentarse en la Subdirección de Cultura en un horario de 9:00 a 18:00 horas., la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar y/o aclarar la queja o inconformidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

10.3. Para hacer exigible el derecho por incumplimiento del programa social, será bajo los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Cultura, mediante los indicadores establecidos en el presente programa. En apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.4. Los indicadores de eficacia y eficiencia del presente programa serán la percepción de las y los beneficiarios y de la población potencial, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, así como una encuesta de satisfacción realizada a una muestra de la población que participe en las actividades que realicen las y los guardianes por la paz.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tip de Indicador
Fin	Contribuir a integrar músicos de Azcapotzalco en la Orquesta Sinfónica.	Músicos satisfechos al final del programa.	(Personas beneficiarias encuestadas, que mencionaron una mejora en la comunidad /total de personas encuestadas) *100	Eficacia
Propósito	Organizar actividades musicales en la comunidad	Actividades sociales llevadas a cabo en la demarcación	(Actividades sociales realizadas/Actividades sociales programadas) *100	Eficacia
Componentes	Apoyo económico para los músicos que sean beneficiarios del programa	Becas económicas autorizadas	(Becas económicas autorizadas en el periodo X/ apoyos programados en el periodo X) *100	Eficacia
Actividades	Difundir el programa en la demarcación.	Unidades Territoriales con difusión.	(Unidades Territoriales con difusión/ Unidades Territoriales en la demarcación) *100.	Eficiencia.
Actividades	Recibir solicitudes de músicos que busquen ingresar al programa.	Solicitudes ingresadas por músicos para ingresar al programa.	(Solicitudes ingresadas en el periodo X/ Solicitudes aceptadas en el periodo X) *100	Eficiencia
Actividades	Entrega de becas económicas a músicos beneficiarios del programa.	Becas económicas entregadas a los beneficiarios del programa.	(Becas económicas entregados en el periodo X/ Becas económicas programadas en el periodo X) *100	Eficacia
Actividades	Verificar las actividades realizadas por los músicos beneficiarios del programa.	Personas solicitantes beneficiadas con el programa	(Número de personas beneficiadas por el programa/ Número de personas solicitantes del programa) *100	Eficacia
Actividades	Verificar el impacto que tuvo el programa en la población.	Personas satisfechas con el programa.	(Personas satisfechas con el programa en el periodo X /Personas en la demarcación en el periodo X) *100	Eficacia

Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
% de Músicos beneficiados, mujeres y hombres.	Músicos de entre 18 y 40 años	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Cultura	Los músicos que participaron se integraron al programa cultural del gobierno local.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un

					espacio de convivencia para jóvenes y adultos.
% de actividades sociales	Músicos de entre 18 y 40 años	Registros de actividades realizadas en la comunidad.	Subdirección de Cultura	Los vecinos disfrutaron del repertorio trabajado por la Orquesta Sinfónica de Azcapotzalco.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un espacio de convivencia.
% Becas económicas.	Músicos de entre 18 y 40 años	Registros de becas económicas autorizadas para el programa.	Subdirección de Cultura	La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México asigna recursos para el programa.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un espacio de convivencia.
% de Unidades Territoriales.	Músicos de entre 18 y 40 años	Registro de las Unidades Territoriales en donde se difundió el programa. Evidencia fotográfica.	Subdirección de Cultura	Se elaboraron en tiempo y forma los instrumentos de difusión que fueron distribuidos en la demarcación.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un espacio de convivencia para jóvenes y adultos.
% de solicitudes ingresadas.	Músicos de entre 18 y 40 años	Registros de solicitudes ingresadas y aceptadas	Subdirección de Cultura	Los músicos de la demarcación, interesados en el programa, ingresaron su solicitud en tiempo y forma.	Reconstruir el tejido social mediante la práctica y difusión musical, fomentando un espacio de convivencia.

11.5 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Formas de participación

12.2. Modalidad de participación

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e Informando con la población que puede ser la probable beneficiaria de los requisitos y fechas para acceso al programa social	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades vecinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables durante la vigencia del programa “Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco.” 2018, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Durante el ejercicio fiscal 2019.

13.1. El programa de Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco forma parte de la política social que Azcapotzalco, y no se articula con ningún programa.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

14.1 El Programa de Apoyo Económico a Músicos de Azcapotzalco fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con fecha del 16 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

En este apartado se deberá indicar que:

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: **a)** Área; **b)** Denominación del programa; **c)** Periodo de vigencia; **d)** Diseño, objetivos y alcances; **e)** Metas físicas; **f)** Población beneficiada estimada; **g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **h)** Requisitos y procedimientos de acceso; **i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; **j)** Mecanismos de exigibilidad; **k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; **l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; **m)** Formas de participación social; **n)** Articulación con otros programas sociales; **o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; **p)** Vínculo a la convocatoria respectiva; **q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; **r)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, demarcación territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

16.3. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ALIMENTACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDIS EN AZCAPOTZALCO

I.1. Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil Cendis de la Alcaldía de Azcapotzalco.

I.2. Alcaldía de Azcapotzalco (Unidad Ejecutora de gasto*)

I.3. Dirección de Educación y Cultura (Área Administrativa*); Subdirección de Educación (Área Administrativa*); Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil (Área ejecutora y apoyo técnico*)

*De acuerdo con el Artículo 3° del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. El programa cuenta con una ejecución coordinada con las áreas involucradas, Dirección General de Administración, Dirección Jurídico, dentro de la misma alcaldía además del contrato que se realiza con el proveedor.

I.5. El programa cuenta con una ejecución coordinada con las áreas involucradas, Dirección General de Administración (Recurso Presupuestal), Dirección Jurídico (Lineamientos del Contrato), dentro de la misma alcaldía además del contrato que se realiza con el proveedor.

I.6. Dirección General de Jurídico y Gobierno

Dirección de Jurídico

Dirección General de Administración

Dirección de Recurso Financieros

Subdirección de Control Presupuestal

Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad

Dirección de Recursos Materiales

Subdirección de Adquisiciones

Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Dirección de Educación y Cultura

Subdirección de Educación

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

I.7. Dirección de Educación y Cultura

Subdirección de Educación

Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros
Subdirección de Control Presupuestal
Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad
Comité de Adquisiciones
Dirección General de Jurídico y Gobierno
Dirección de Jurídico

II. Alineación Programática.

2.1 Se alinea de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9, apartado C. Derecho a la alimentación y a la nutrición:”1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.”

2.2 Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el

Acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

De acuerdo a Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 4, fracción IV, la alineación concreta del programa se basa en los principios de EQUIDAD SOCIAL: “Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra”

III Diagnóstico

3.1 Al analizar los hogares de la demarcación existió un decrecimiento de éstos entre 2005 y 2010 pasando de un total de 114 mil 535 a 114 mil 84; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina con el 66.5% del total. En la Ciudad de México, el 94.4 % de la niñez cuenta con acta de nacimiento. Sin embargo, también se tiene una mayor participación de los hogares liderados por mujeres pues su proporción pasó de 30.2% a 33.5%. Además, un 37.6% porcentaje de los hogares viven con jefatura femenina. 120 mil personas lo que significa que un 29.7% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda representa el papel importante que juega la mujer en los hogares de la Ciudad de México, y en particular en la Alcaldía. Además de que al tener que trabajar los y las jefas de familia para traer el sustento a casa se ven en la necesidad de buscar apoyo para dejar a sus hijos al cuidado de alguien más mientras realizan sus jornadas laborales; ante esta realidad, se considera fundamental el apoyo a las y los hijos de las madres, padres o tutores que vivan, trabajen y/o estudien en esta demarcación a fin de contribuir al desarrollo de la niñez que asistan a los Centros de Desarrollo Infantil y que esto a su vez impacte en la calidad de vida de las familias que son beneficiadas con este programa social de alimentación que les brinda no solo el cuidado sino la alimentación necesaria para sus hijas e hijos. El 22.7% de los hogares de esta demarcación reciben apoyo de algún programa social. Además el 7.5% de la población en Azcapotzalco es indígena por lo tanto estas situaciones se relacionan a la necesidad que tienen las y los jefes de familia de realizar largas jornadas de trabajo, la falta de planificación familiar, las grandes distancias para ir al trabajo, esto tiene como consecuencia una deficiente alimentación en toda la familia y principalmente en las y los hijos, generando problemas en el desarrollo así como y violencia familiar.

3.2 Los efectos que buscamos lograr son: Contribuir a mejorar la alimentación de los hijos y las hijas beneficiadas con este programa, favorecer la comunicación entre los miembros de la familia de manera que se disminuya la violencia familiar y finalmente coadyuvar al desarrollo integral de quienes asisten a los Cendis logrando así, familias que vivan en mejores condiciones y con más armonía. Se imparten cursos de capacitación para el personal de cocina con la finalidad de garantizar la preparación y manejo de los alimentos de manera adecuada.

3.3 Las causas que se pretende atender con este programa es brindar a las y los hijos de madres, padres o tutores que trabajen, vivan o estudiantes, una alimentación más sana y balanceada y así poder contribuir a un sano desarrollo de las y los niños que asisten a los Cendi's.

3.4 Desde el año 2009 se inició con este programa dentro de la entonces Delegación Azcapotzalco hoy Alcaldía para beneficio de las familias que lo solicitaron, esto con el fin de brindar alimentación y tranquilidad a las y los jefes de familia que trabajan vivan o estudian como es el caso de madres y padres adolescentes y que no tienen forma de dejar a sus hijas e hijos al cuidado de personas expertas que les brinden cuidado y alimentación adecuada.

3.5 La población potencial a la que va dirigido este programa son hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la jefatura de Unidad departamental de Cendis cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan y/o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco y personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiando a las familias ya que esto contribuye de manera eficiente a una adecuada alimentación.

La línea basal está marcada con un total de hasta 950 niños y niñas y personal adscrito a la jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiadas con este programa.

La línea base se realiza mediante una evaluación para tener el reporte de alimentación de todos los beneficiados de este programa y de esa manera conocer la satisfacción y el impacto que tiene este programa social.

III.1 Antecedentes.

3.1.1 El presente programa inicio en el 2009 con un presupuesto inicial de \$2,308,500.00 (Dos millones trescientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N) atendiendo a una población de 900 niños y niñas

3.2.1 En el 2010 se tuvo un presupuesto de \$2,379,600.00 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) atendiendo a una población de 900 niños y niñas, en el 2011 se ejerció un presupuesto de \$2,840,000.00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y se atendió a una población de 856 niños y niñas, en 2012 el presupuesto asignado fue de \$2,840,000.00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y se atendió a una población de 900 niños y niñas, en 2013 \$2,840,000.00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y se atendió a una población de 900 niños y niñas y en 2014 el presupuesto fue de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N) atendiendo a 900 niños y niñas. Debido al gran número de madres jefas de familia que trabajan y además se hacen cargo de las labores del hogar, la Alcaldía de Azcapotzalco proporciona apoyo a las mujeres que tienen niños pequeños y necesitan de un lugar seguro para el cuidado y alimentación de los pequeños, por tal motivo los programas de la Alcaldía tienen una perspectiva de género fortaleciendo así los hogares que cuentan con jefatura femenina. Es así como nace el programa de alimentación de los niños que acuden a los CENDIS con la intención de apoyar económicamente a las madres trabajadoras y que se encuentran en esta situación.

En los años 2015 - 2016 el programa social atiende a las y los hijos de madres y padres o tutores que viva, trabajen o estudian y que requieren el servicio de alimentación dentro de la Alcaldía de Azcapotzalco. En el año 2017 se integraron al padrón todo el personal adscrito a la jefatura como beneficiarios del mismo ya que anteriormente gozaban de este beneficio pero no eran contabilizados. En el año 2018 se autorizó un presupuesto de \$4'256,531.00 el cual nos permitió cubrir en su totalidad el programa social. Para el año 2019 el presupuesto para el programa social es de \$4'800,00.00

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3 Una buena nutrición es la base de la supervivencia, la salud y el desarrollo infantil. Los niños bien alimentados están mejor preparados para crecer y aprender, para participar en las comunidades y colaborar con ellas, así como para resistir posibles enfermedades, desastres y otras crisis globales.

Sin embargo, para los millones de niños que padecen malnutrición, la realidad es dura. Cada año, alrededor de tres millones de niños mueren a causa de esta enfermedad. Para muchos otros, la malnutrición crónica acaba desembocando en retrasos en el crecimiento, un problema irreversible que, literalmente, atrofia el crecimiento físico y cognitivo de los niños.

En la demarcación se distinguen familias que han padecido sus integrantes más de un episodio de hambre durante un año con población menor de edad entre sus integrantes de manera que podemos señalar que hay hogares con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve. Según los resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México se presenta una disminución porcentual significativa (del 4.8%), ya que paso de 24.8% a 20.1%, lo que permitió que 3.8 millones de personas en todo el país logran cubrir esta carencia.

3.4 En 1990, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrolló un marco conceptual sobre las causas de desnutrición infantil, el cual revela que las causas de desnutrición son multisectoriales y abarca tanto a la alimentación, como a la salud y las prácticas de atención y cuidado del niño.

De acuerdo al marco conceptual de la UNICEF, la desnutrición infantil tiene diversas causas, éstas pueden ser clasificadas de acuerdo a su proximidad con el problema como:

Causas inmediatas: Resultado de la ingestión dietética inadecuada y la elevada aparición de enfermedades infecciosas y parasitarias.

Causas subyacentes: Relacionadas con el entorno socioeconómico y familiar, el cuidado inadecuado de los niños y mujeres, el difícil acceso a los alimentos y los deficientes servicios de salud, que pueden variar entre los hogares, comunidades y países.

Causas básicas: A nivel sociedad, de orden político, cultural, religioso y socioeconómico. De tal modo que los factores a este nivel influyen sobre los demás niveles.

3.5 En el 2012, sólo el 38% de los recién nacidos fueron alimentados con leche materna durante la primera hora de vida, y tan sólo 14% recibieron leche materna exclusiva durante los primeros 6 meses. (UNICEF)

En el 2012 en todo el país 2.8% de los menores de cinco años presentaron bajo peso, 13.6% mostraron baja talla y 1.6% desnutrición aguda (emaciación). (ENSANUT)

De 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad. (ENSANUT)

En 2014, 55.2% de los niños y niñas de entre 2 y 5 años de edad, vivían en pobreza y 13.1% en pobreza extrema. Además, 60.5% de ellos presentaba carencias en el acceso a la seguridad social y 25.8% en el acceso a la alimentación. (UNICEF) Hasta el 2014, 1.5 millones de niños y niñas menores de 5 años se encuentran en desnutrición crónica. En el caso de los niños de 0 a 5 años que habitan en hogares indígenas, la prevalencia de desnutrición crónica es de 33.1 comparada con el 11.7 de los hogares no indígenas. (UNICEF)

3.6 El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso físico o económico a una alimentación adecuada y suficiente o a medios para obtenerla que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria y digna. En su nivel mínimo, implica el derecho a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Su contenido central implica: a) la disponibilidad de alimentos en una cantidad y de una calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, libre de sustancias adversas y aceptable culturalmente, b) el acceso a dicho alimento de modo que sea sostenible y que no interfiera con el disfrute de otros derechos.

3.7 La medición nacional de la pobreza en México muestra un panorama grave. La mitad de la población carece de ingreso suficiente para adquirir la canasta básica. Esto es similar a la situación de 1992, hace 25 años, fecha para la que se cuenta con dato comparable. Actualmente serían 62 millones de personas. Además el 44% de la población, presenta al menos una carencia social, esto es 53 millones de personas.

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. La carencia social con menor incidencia es la carencia por espacios y condiciones de la vivienda, que afecta al 15% de la población. La carencia que más se ha reducido es la falta de acceso a servicios de salud que bajó del 33% en 2010 al 19% en 2016.

Si bien la medición multidimensional de la pobreza tiene como punto de partida los derechos sociales, la ausencia o satisfacción de las carencias usadas en la medición no equivale al cumplimiento de los derechos. En muchos casos, se da por satisfecha la carencia con una acción sucedánea muy limitada.

3.8 Oportunidades es el programa más importante del Gobierno mexicano contra la pobreza y se centra en aliviar la pobreza mediante la ayuda a las familias pobres de las comunidades rurales y urbanas. Oportunidades invierte en capital humano – mejorando la educación, la salud y la nutrición de los niños – proporcionando transferencias en dinero, condicionadas a la asistencia regular de los niños a la escuela y a las visitas de la familia a los centros de salud. Según una evaluación de 2011, el programa ha aumentado el número de hogares asistidos en los 10 últimos años, alcanzando 5,8 millones de familias (unos 30 millones de personas).

Oportunidades, denominado inicialmente Progresa, comenzó en 1997 como un programa de apoyo a la educación, la salud y la alimentación en las zonas rurales. Hasta el año 2000 no había un sistema en el que se examinasen las reclamaciones de los beneficiarios y se abordasen sus demandas. Entre 2000 y 2003, el programa cambió sustancialmente: adoptó el nombre de Oportunidades, aumentó el número de beneficiarios, llevó a cabo distribuciones en gran escala de suplementos alimentarios, amplió los beneficios a zonas periurbanas (2001) y urbanas (2002), y estableció comités de promoción comunitaria (CPC) como facilitadores. Estos comités se crearon para evitar abusos de poder por parte de los intermediarios que previamente habían actuado como facilitadores en la toma de decisiones. Los CPCs están formados por especialistas en salud, educación y alimentación y por facilitadores comunitarios.

3.9.

Momento del programa	Herramientas de Evaluación	Objetivos	Cuando utilizarla
Planificación del programa	Encuesta	Porcentaje de familias beneficiadas con el programa de alimentación a niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S	Anualmente
	(Personas/personas beneficiadas)*100	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor desnutrición de las y los niños de la Alcaldía de Azcapotzalco.	
	Aumentar el conocimiento y las competencias del cuidado de la salud y la alimentación,		

	especialmente en las personas en riesgo de desnutrición		
Ejecución del programa			
Finalización del programa			

3.10 Oportunidades es el programa más importante del Gobierno mexicano contra la pobreza y se centra en aliviar la pobreza mediante la ayuda a las familias pobres de las comunidades rurales y urbanas. Oportunidades invierte en capital humano –mejorando la educación, la salud y la nutrición de los niños – proporcionando transferencias en dinero, condicionadas a la asistencia regular de los niños a la escuela y a las visitas de la familia a los centros de salud. Según una evaluación de 2011, el programa ha aumentado el número de hogares asistidos en los 10 últimos años, alcanzando 5,8 millones de familias (unos 30 millones de personas).

Oportunidades, denominado inicialmente Progresa, comenzó en 1997 como un programa de apoyo a la educación, la salud y la alimentación en las zonas rurales. Hasta el año 2000 no había un sistema en el que se examinasen las reclamaciones de los beneficiarios y se abordasen sus demandas. Entre 2000 y 2003, el programa cambió sustancialmente: adoptó el nombre de Oportunidades, aumentó el número de beneficiarios, llevó a cabo distribuciones en gran escala de suplementos alimentarios, amplió los beneficios a zonas periurbanas (2001) y urbanas (2002), y estableció comités de promoción comunitaria (CPC) como facilitadores. Estos comités se crearon para evitar abusos de poder por parte de los intermediarios que previamente habían actuado como facilitadores en la toma de decisiones. Los CPCs están formados por especialistas en salud, educación y alimentación y por facilitadores comunitarios.

III.3 La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas las niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que sus madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

3.12 La población a la que va dirigido este programa son hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo infantil CENDI'S cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco y personal adscrito a la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S beneficiando las familias ya que esto contribuye a una adecuada alimentación.

3.13 Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Con estas acciones se garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación nos dice que todas las personas debemos de recibir el mismo trato e igualdad de oportunidades.

Con estas acciones se garantiza el derecho a la protección y asistencia a la familia, el derecho a la salud, así como el derecho a una mejor calidad de vida.

3.14 Este programa pretende llegar a todos los ciudadanos que lo soliciten sin distinción y preservando la equidad de género y la igualdad en todo sentido en los 13 Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

En el caso de la Ciudad de México para 2016 el tamaño de la población vulnerable es de 35.7%, es decir, alrededor de 3 millones 147 mil personas de las cuales más de 2 millones 548 mil son vulnerables por carencias y 599 mil por ingreso. La atención de cada segmento requiere estrategias definidas y enfocadas a resolver las necesidades particulares por las cuales se ubica a dicha población en la diferente categoría de vulnerabilidad.

En la alcaldía Azcapotzalco uno de los principales grupos en situación de discriminación son los indígenas y las mujeres por lo que este Programa Social se guía por el principio de igualdad y de no discriminación aceptando a toda persona que lo solicite y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial será de hasta 950 niñas y niños que soliciten formar parte del programa social Alimentación a Niñas y Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis. Desde 2009 que inicio este programa social la demanda nos ha rebasado ya que no tenemos la infraestructura ni el presupuesto para integrar más beneficiarios al programa. Las características que tiene la población es de niñas y niños de 12 meses a 5 años 11 meses de edad cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen o estudien en la demarcación y que cuenten con la documentación que se solicita en las presentes reglas de operación y que no se les permite el ingreso a ninguna escuela de manera formal ya que no cumplen con la edad que marca la Secretaria de Educación Pública y que por lo tanto requiere de los servicios provee el programa.

La población objetivo del programa social, son hasta 950 niñas y niños de 12 meses hasta 5 años 11 meses de edad cuyas madres, padres o tutores lo soliciten y que tengan la documentación que se solicita sin distinción de sexo, raza o cualquier otro tipo de discriminación.

La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

IV Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General

La población potencial será de hasta 950 niñas y niños que soliciten formar parte del programa social Alimentación a Niñas y Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis. Las características que tiene la población es de niñas y niños de 12 meses a 5 años 11 meses de edad cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen o estudien en la demarcación y que cuenten con la documentación que se solicita en las presentes reglas de operación y que no se les permite el ingreso a ninguna escuela de manera formal ya que no cumplen con la edad que marca la Secretaria de Educación Pública y que por lo tanto requiere de los servicios provee el programa.

Alimentación y cuidado de las y los hijos de madres, padres o tutores que lo soliciten y cuya edad del menor de edad oscile entre los 12 meses y 5 años 11 meses de edad; proporcionando una adecuada alimentación y cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que tiene esta demarcación.

IV.2 Objetivos Específicos.

La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

4.7 Proveer alimentación balanceada a todos las y los niños, así como al personal que labora en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S a fin de favorecer desarrollo físico y cognitivo de los menores.

Con estas acciones se garantiza el derecho a la protección y asistencia a la familia, el derecho a la salud, así como el derecho a una mejor calidad de vida.

Este programa pretende llegar a todos los ciudadanos que lo soliciten sin distinción y preservando la equidad de género y la igualdad en todo sentido.

4.8 Este programa pretende garantizar el derecho de las y los niños a la alimentación que es de transferencia en especie, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida para todos los integrantes de las familias que son beneficiadas con este programa social.

IV.3 Alcances

La desnutrición de algunas familias que viven en situaciones económicas de desventaja, así como la falta de oportunidades laborales, limitan el sano desarrollo de los integrantes de las familias en su totalidad siendo la principal preocupación las y los niños; ya que este problema impacta de manera importante en el sano desarrollo de los mismos pudiendo estar acompañado de retraso en el desarrollo físico e intelectual.

4.9 Al no cubrirse de manera sustancial esta necesidad básica, se pueden presentar problemas tales como: Problemas en el desarrollo físico e intelectual de las y los niños, problemas de nutrición como la obesidad y/o anemia o retraso en el desarrollo, además de la dificultad en la dinámica familiar que implique violencia y escasa comunicación al no estar cubiertas las necesidades básicas y elementales de toda persona.

4.10 Ante este panorama se pretende que con este programa de alimentación de las y los hijos de madres, padres o tutores pueda beneficiar a las familias que lo necesitan y contribuir de alguna manera para que accedan a una mejor calidad de vida. La población a la que va dirigido este programa son **hasta 950 niñas y niños** de madres, padres o tutores que trabajen, estudien o vivan en la Alcaldía de Azcapotzalco así como, al personal adscrito a la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS.

4.11 La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

V Metas Físicas

5.1 Con este programa la meta de cobertura de la población beneficiada es **hasta 950 niñas y niños** así como al personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS en este año 2019, cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen y/o estudien en Azcapotzalco, para lograr el desarrollo y eficacia del programa se proponen procedimientos y mecanismos que regulen y transparenten el acceso de los solicitantes al programa de Alimentación a Niños, Niñas y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS. Actualmente se ha beneficiado a un total de 888 niñas y niños así como al personal que labora en la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS dando un porcentaje del 93% de beneficiarios.

5.2 La población potencial a la que va dirigido este programa son hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la jefatura de Unidad departamental de Cendis cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan y/o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco y personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiando a las familias ya que esto contribuye de manera eficiente a una adecuada alimentación.

La línea basal está marcada con un total de hasta 950 niños y niñas y personal adscrito a la jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiadas con este programa.

La línea base se realiza mediante una evaluación para tener el reporte de alimentación de todos los beneficiados de este programa y de esa manera conocer la satisfacción y el impacto que tiene este programa social.

F.

5.3 La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas las niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS que sus madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

5.4 Este programa pretende llegar a todos los ciudadanos que lo soliciten sin distinción y preservando la equidad de género y la igualdad en todo sentido en los 13 Centros de Desarrollo Infantil CENDIS.

En el caso de la Ciudad de México para 2016 el tamaño de la población vulnerable es de 35.7%, es decir, alrededor de 3 millones 147 mil personas de las cuales más de 2 millones 548 mil son vulnerables por carencias y 599 mil por ingreso. La atención de cada segmento requiere estrategias definidas y enfocadas a resolver las necesidades particulares por las cuales se ubica a dicha población en la diferente categoría de vulnerabilidad.

En la alcaldía Azcapotzalco uno de los principales grupos en situación de discriminación son los indígenas y las mujeres por lo que este Programa Social se guía por el principio de igualdad y de no discriminación aceptando a toda persona que lo solicite y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

VI Programación Presupuestal.

6.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", la cantidad de, **\$4'800.00.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** los cuales estarán destinados para la alimentación de **hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS**, para el ejercicio fiscal 2019, bajo los lineamientos ya previstos.

6.2 Asignando un monto unitario por persona beneficiada de **hasta \$5,052.63** (Cinco mil cincuenta y dos pesos 63/100M.N). Este recurso asignado es único y anual.

VII Requisitos y Procedimientos de Acceso.

La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas las niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que sus madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

VII.1 Difusión

La difusión se hará por medio una circular que la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis elabora y que será colocada en cada uno de los CENDI'S así como en la misma Jefatura de CENDI'S en la cual se especifique días y horario de inscripción al programa para cada Cendi, así como el domicilio Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48. Se harán también a través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante el presente año, así como en medios impresos, electrónicos para el conocimiento de la población de la Delegación Azcapotzalco. (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

VII.2 Requerimiento de Acceso

El personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil deberá laborar en la Alcaldía de Azcapotzalco y estar adscrita a la Jefatura de Centros de desarrollo Infantil Cendis.

VII.3 Acceso

El personal adscrito deberá reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.-Identificación oficial INE o IFE, Pasaporte, Cedula Profesional (1 Copia).
- 2.-Recibo de pago (1 Copia)
- 3.-Comprobante de domicilio

VII.4 Procedimiento de Acceso a las niñas y niños

La solicitud de inscripción se hará a petición de las madres, padres o tutores que lo requieran y cuyas edades de las y los hijos oscilen entre los 12 meses y 5 años 11 meses de edad y se realizara directamente en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía Azcapotzalco cuyo domicilio es Calzada Azcapotzalco la Villa no. 127. Colonia Santo Tomas. Tel 53 47 63 48.

VII.5 Procedimiento de Acceso

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.- Acta de Nacimiento de la niña o niño (Original y 2 copias) expedida con fecha no mayor a seis meses.
- 2.- CURP de la niña o niño (2 copias).
- 3.- CURP del padre, madre y/o tutor (2 copias).
- 4.-Fotografías de la niña o niño, tamaño infantil blanco y negro o color, recientes (3 fotografías).
- 5.-Fotografías del padre, madre y/o tutor, blanco y negro o color, recientes (2 fotografías).
- 6.-Fotografías de las personas autorizadas para recoger a la niña o niño, debiendo ser mayores de 18 años (2 fotografías).
- 7.- Fólder tamaño oficio económico de color beige (2 folders).
- 8.- Comprobante de ingresos o constancia de trabajo y/o comprobante de estudios del padre, madre y/o tutor. (La constancia de estudios deberá ser elaborada en hoja membretada con sello y firma del director).
En caso de presentar constancia de trabajo, esta debe presentarse en hoja membretada con sello y firma del jefe inmediato así como especificar domicilio, teléfono y horarios del trabajador. De no contar con el comprobante de ingresos y/o constancia de trabajo. Se firmará la "Carta bajo protesta de decir verdad" que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- 9.- Comprobante de domicilio (Original y 2 copias) con vigencia no mayor a tres meses.
- 10.- Identificación oficial con fotografía: INE o IFE, Pasaporte o Cédula Profesional. (Original y 2 copias).
- 11.- Exámenes médicos de:
 - a) Biometría hemática
 - b) Grupo sanguíneo y RH
 - c) Exudado faríngeo
 - d) General de orina
 - e) Coproparasitoscópico
 - f) Certificado médico de Centro de Salud (Original y 1 copia)
 - g) Cartilla de vacunación (Original y 2 copias)

Los documentos originales tienen como objetivo únicamente el de cotejar la información con las copias solicitadas, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil NO se quedará con documentos originales a excepción de Certificado Médico y estudios de laboratorio.

Los solicitantes deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, con la documentación completa y los estudios de laboratorio ya realizados; en caso de que los resultados de laboratorio requieran tratamiento médico para las o los niños, se anexará copia de la receta la cual deberá incluir el diagnóstico.

Solo se inscribirán a quienes concluyan en su totalidad el proceso de admisión entregando el certificado médico. Posteriormente se proporcionará el número de cuenta donde se deberá realizar el pago único correspondiente a la inscripción anual el cual, se realizará directamente en la ventanilla del banco (la alimentación es gratuita).

Una vez realizado el pago, se entregará el recibo del mismo en original con tres copias por concepto de inscripción y se entregará la lista de material.

VII.6 Requisitos de Permanencia, Causales de baja o suspensión temporal

Es importante señalar nuevamente que NO se dará inscripción a ninguna niña o niño que no cubra con la totalidad de los requisitos sin excepción alguna.

El inicio de la inscripción y una vez que sea autorizado este programa social será mediante solicitud hecha a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa no 127 Colonia Santo Tomas, una vez que sean publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Delegación, y estará abierta a toda la población en general así como de todos los programas sociales que estarán vigentes durante el 2019.

Una vez que estén inscrito el total del alumnado a los Centros de Desarrollo Infantil Cendis serán beneficiarios de manera inmediata de este programa social durante todo el tiempo que permanezcan inscritos. De manera que no tienen que realizar ningún trámite posterior a la inscripción.

En el caso de que no exista la disponibilidad para la inscripción al Cendi y por lo tanto a la incorporación al Programa, personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, se pondrán en contacto con los solicitantes cuando se tenga disponibilidad.

Para cualquier duda o aclaración en relación a la inscripción al Cendi y al programa social, podrán hablar al teléfono 53 47 63 48 o acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa. 127. Colonia Santo Tomas.

Cuando haya sido inscrito al Cendi y beneficiario del programa, formará parte de un padrón el cual será publicado conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.

Este programa es gratuito para todos los trámites y ningún servidor público deberá proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

Se entregará la solicitud de inscripción de nuevo ingreso o de reinscripción según sea el caso a la persona que haya completado la entrega de documentación en donde se garantiza su registro al Centro de Desarrollo Infantil Cendi y por ende al programa social.

Las causales de baja o suspensión del programa se harán por lo siguiente: Baja del programa será por más de 7 inasistencias durante un mes sin justificar y sin previo aviso y por falsedad en los datos solicitados, por tener durante un mes más de 15 retardos de asistencia.

En caso de que los retardos sean mayor a 5 durante un mes se canalizará a trabajo social donde se firmará una carta compromiso y de reincidir en los retardos esta jefatura podrá realizar la baja o el cambio a otro Cendi y así ofrecer a otros beneficiarios la posibilidad de incorporarse al Programa Social.

VIII Procedimiento de Instrumentación.

En caso de no existir disponibilidad de espacio en el CENDI solicitado se pondrá a consideración del padre, madre o tutor la posibilidad de inscripción en el CENDI'S que si lo tenga; de no ser aceptada esa opción, se mantendrá en comunicación constante con esta Jefatura para tener asignado un lugar.

El calendario de inscripciones de nuevo ingreso y reinscripción será dado a conocer por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil así como en cada uno de los CENDI'S de esta demarcación a través de una circular.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil es la encargada del seguimiento, implementación del programa y de los tiempos de su ejecución.

Los datos personales de los beneficiarios son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De igual manera se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

La documentación antes descrita deberá entregarla una vez que haya cumplido con los requisitos de acceso al programa y haya sido aceptado en el mismo.

Todos los trámites son gratuitos.

El programa de Alimentación a Niños, Niñas y Personal Adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS de la Alcaldía de Azcapotzalco en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hará pública la información relativa al presupuesto ejercido de manera trimestral de acuerdo al avance del mismo para determinar el grado de cobertura del programa.

Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiados y el porcentaje de cobertura. Los indicadores cualitativos serán: Gasto por ingreso per cápita y grado de marginación del Programa Integral Territorial (PIT) del Gobierno del Distrito Federal.

VIII.1 Operación

El procedimiento para abastecer a todos los Centros de Desarrollo Infantil de la demarcación se realiza vía solicitud mensual de alimentos precederos y solicitud semanal de alimentos no precederos estos últimos son entregados dos veces por semana para garantizar la calidad del producto. Es importante señalar que todo el abasto es entregado contra remisión.

VIII. 2 Supervisión y Control

De igual manera se lleva un control de entradas y salidas el cual es supervisado por personal de la jefatura quienes mensualmente realizan visitas a cada Centro de Desarrollo Infantil.

Y para garantizar el adecuado manejo y elaboración de los alimentos, esta Unidad Departamental imparte cursos a todo el personal encargado de cocina en cada Centro de Desarrollo Infantil a fin de conocer el manejo de los alimentos.

La supervisión y control, estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS a través del área de apoyo técnico-operativo del programa mediante verificaciones domiciliarias que permitan corroborar los datos y elegibilidad de la persona beneficiaria.

IX Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana.

La ciudadanía podrá interponer una queja directamente a la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), mediante escrito y/o hablando a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil Teléfono 53-47-63-48.

En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al Alcalde en Azcapotzalco a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicada en la planta baja del edificio Delegacional, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. y de 15:00 a 19:00 horas., con domicilio en Castilla Oriente s/n colonia Azcapotzalco Centro, a su vez CESAC enviará el escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar y/o aclarar de manera específica de cada caso en particular.

Se dará respuesta a su queja en un lapso de tiempo aproximado de ocho días posteriores a la recepción del documento.

Así mismo en caso de no ser respondida su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización de Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X Mecanismos de Exigibilidad.

X.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil garantizará la difusión y distribución de las presentes reglas de operación para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco a través de una circular que será colocada en cada uno de los catorce Centros de Desarrollo Infantil así como en la Jefatura de los mismos.

X.2 En caso de existir alguna demanda de exigibilidad por el incumplimiento de un derecho social garantizado a través de este programa, el ciudadano deberá presentarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil con

domicilio en Calzada Azcapotzalco la Villa no. 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas., la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar y/o aclarar la queja o inconformidad en un plazo no mayor a treinta días.

X.3 Para hacer exigible el derecho por incumplimiento del programa social será bajo los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como establece el programa.

c) Cuando no se puede satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

X.4 La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Se indica que, tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de evaluación del Desarrollo Social de Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las Instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de realizar la evaluación interna será la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, diseñando encuestas de satisfacción sobre la calidad del alimento entre otros rubros que se aplicaran a las familias beneficiadas con este Programa.

Programa Alimentación a Niñas, Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S

	Objetivo	Indicador	Formulador de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
F I N	Contribuir a mejorar la alimentación de las y los niños que asisten a los CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Porcentaje de familias beneficiadas con el programa de alimentación a niñas y niños.	Personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida (personas/beneficiadas)* 100	Que el total de beneficiados alcance un mejor desarrollo físico.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Encuesta	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que el proveedor entregue el abasto conforme a lo solicitado	Alimentación a hasta 950 niñas y niños
P R O P O S I T O	Dotación de alimento suficiente a niñas y niños que	Porcentaje de familias a través de encuestas que alcanzan un	Medición y registro conforme a las tablas establecidas por el	Que todas las y los niños alcancen un mejor desarrollo	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Somometrías semestrales	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que no exista suspensión de clases fuera de lo establecido por	Contribuir a mantener un porcentaje adecuado de talla y peso

	estén inscritos en el programa.	desarrollo adecuado en talla y peso	Instituto Nacional de Pediatría						el calendario de SEP	de acuerdo a la edad
C O M P O N E N T E S	Raciones de alimentos de calidad entregados a las y los niños.	Cantidad de niños inscritos por las raciones entre	(Abasto alimenticio solicitado) (persona beneficiado)*100	Que todos los alimentos que brinda el programa sean de excelente calidad.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Supervisión en la elaboración de las comidas	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que todo el abasto se entregue con la calidad solicitada	Que todos los beneficiarios consuman alimentos de buena calidad
A C T I V I D A D E S	Realizar la difusión del programa y validación de registro e inscripción al programa de alimentación. Elaboración de base de datos de los beneficiarios.	Total personas que cumplen con los requisitos entre el total de personas que lo solicitan. Validar que los que están en la base de datos son los que se están apoyando.	(Solicitudes) (cupos de alumnos por CENDIS)*100 Registro validado /el total de registros	Que todos los solicitantes tengan acceso para ser beneficiarios del programa de alimentación.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual	Supervisión en la elaboración de los menús que realiza el área de nutrición	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que se realicen los menús conforme están establecidos	Preparación de alimentos conforme marcan los menús

XI.3 Lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XII. Formas de Participación Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación en los medios impresos y electrónicos necesarios para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco. Se realizará una consulta de opinión a los beneficiarios que servirá para la evaluación e interacción social, bajo los lineamientos establecidos.

Los Comités Ciudadanos con la modalidad de participación social de información coadyuvaran a través de las coordinaciones de trabajo a fines a la equidad y el desarrollo social en la difusión de los programas sociales que maneja la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.
Elaboración de base de datos y seguimiento del programa.

XIII. Articulaciones con otros programas Sociales.

El Programa de “Alimentación a Niñas, Niños y personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S” forma parte de la Política Social que la Alcaldía de Azcapotzalco implementada a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y se articula con otros programas como “Programa de Apoyo para Estudiantes de Secundaria”.

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables durante la vigencia del programa de “Alimentación a Niñas, Niños y personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S”, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Durante el ejercicio fiscal 2019 y continuarán vigentes hasta la emisión de nuevos lineamientos o modificaciones.

XIV Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilara el cumplimiento de los presentes lineamientos.

XIV.1 Este programa fue aprobado durante la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del COPLADE el 26 de enero de 2019

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviaran los avances en la operación del programa social, la población beneficiada, el monto de recursos otorgado, la distribución de todos los Centros de Desarrollo Infantil Cendis de la demarcación.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV Mecanismos de rendición de cuentas.

XV.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI Criterios para la Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente en las reglas de operación. En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que

cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios; por lo que en este apartado se deberá:

XVI.1. La alcaldía de Azcapotzalco enviara la información a COPLADE para integrar el programa social Alimentación a Niñas Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para este programa se entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF. 16.3. Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4. El sitio de internet para consulta del padrón es conocimiento de la población de la Delegación Azcapotzalco. (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia en ambos se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa social Alimentación para Niñas, Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis que se opera en esta Alcaldía el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de enero de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco